

# BOLETÍN OFICIAL B O P A

## BOLETÍN OFICIAL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA



24 de marzo de 2009

VIII Legislatura

Núm. 203

---

### SUMARIO

---

#### INICIATIVA LEGISLATIVA

##### PROYECTO DE LEY

- 8-08/PL-000005, Proyecto de Ley por la que se aprueba el Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA) (*Informe de la Ponencia designada en el seno de la Comisión de Empleo*) 2

##### DECRETO-LEY

- 8-09/DL-000001, Decreto-ley por el que se adoptan medidas urgentes de carácter administrativo (*Acuerdo de convalidación*) 8

#### RELACIÓN CON ÓRGANOS E INSTITUCIONES PÚBLICAS

##### CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

- 8-09/OICC-000006, Informe Especial de la Cámara de Cuentas de seguimiento de ayuntamientos entre 10.000 y 50.000 habitantes que no rinden cuentas en los ejercicios 2002 a 2004 32

## INICIATIVA LEGISLATIVA

### PROYECTO DE LEY

#### **8-08/PL-000005, Proyecto de Ley por la que se aprueba el Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA)**

*Informe de la Ponencia designada en el seno de la Comisión de Empleo*

*Orden de publicación de 16 de marzo de 2009*

#### A LA COMISIÓN DE EMPLEO

La Ponencia, constituida de acuerdo con lo previsto en el artículo 116.1 del Reglamento del Parlamento de Andalucía para la tramitación del Proyecto de Ley por la que se aprueba el Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (procedente del Decreto Ley 2/2008, de 9 de diciembre), ha aprobado, en su sesión celebrada el día 11 de marzo de 2009, el siguiente

#### INFORME

1. La Ponencia acuerda remitir a la Comisión la totalidad de las enmiendas presentadas al presente Proyecto de Ley, al objeto de su más detenido estudio por la misma. En consecuencia, se entienden mantenidas por sus autores para su debate en el subsiguiente trámite legislativo, que debiera conducir al correspondiente Dictamen.

2. Como Anexo se acompaña el texto del Proyecto tal y como se propone a la Comisión para su subsiguiente estudio.

Sevilla, 11 de marzo de 2009.

#### ANEXO

#### TEXTO QUE SE PROPONE

#### **PROYECTO DE LEY 8-8/PL-000005, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE TRANSICIÓN AL EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (PROTEJA)**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los rasgos más significativos de esta época es la profunda interrelación de las diferentes economías, que determina situaciones como la actual, en la que una crisis claramente localizada en cuanto a su

origen y carácter financiero se ha propagado al conjunto de las economías mundiales con inusitada rapidez e intensidad.

El efecto más adverso de esta crisis es el aumento del desempleo, consecuencia lógica de la importante ralentización económica de la mayor parte de los sectores productivos.

La economía andaluza, dada esta interrelación, no es una excepción, como lo pone de manifiesto que también en esta Comunidad Autónoma se ha producido a lo largo de los últimos meses un crecimiento del desempleo.

Recientemente el Gobierno de España ha aprobado el Real Decreto-ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crea un Fondo Estatal de Inversión Local dotado con ocho mil millones de euros para la realización de actuaciones urgentes en materia de inversiones especialmente generadoras de empleo.

La creación de este Fondo es una de las medidas que se enmarcan en las líneas de actuación establecidas por la Declaración de la Cumbre sobre Mercados Financieros y Economía Mundial suscrita por España, y en el Plan Europeo de Recuperación Económica, aprobado por la Comisión Europea el pasado 26 de noviembre.

Resulta por tanto indispensable un esfuerzo por parte de todas las Administraciones Públicas en orden a movilizar los recursos financieros necesarios con los que financiar un conjunto de actividades que, bajo la principal prioridad de crear empleo, contribuyan a incrementar el capital público.

Mediante el presente Decreto-ley el Gobierno andaluz se suma a este esfuerzo, con la aprobación del Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA), que tiene carácter complementario al Fondo Estatal de Inversión Local.

Con la prioridad de generar empleo, el Programa tiene dos objetivos. Por un lado, la financiación de inversiones generadoras de empleo en los municipios andaluces, y, por otro, el desarrollo de acciones formativas. Para lograr estas finalidades, el Programa está dotado con trescientos sesenta millones de euros y se desarrollará con la colaboración de los Ayuntamientos.

Así pues, con cargo al citado Programa se realizarán obras de rehabilitación y acondicionamiento de los espacios destinados a la localización de empresas, tales como parques y polígonos empresariales; construcción y mejora de instalaciones públicas destinadas a la prestación de servicios básicos a la ciudadanía, como la salud, la educación o los servicios sociales; eliminación de barreras arquitectónicas y promoción de la accesibilidad, y de conservación y mantenimiento del patrimonio municipal.

La asignación de la cantidad prevista para inversiones se distribuirá entre los municipios atendiendo a

su nivel de desempleo y variación en el último año, así como a su población, estableciendo un criterio diferenciado en función del tamaño del municipio.

En consecuencia, uno de los efectos más favorables de la ejecución de este Programa es el impulso de la actividad y del empleo en las pequeñas y medianas empresas en el sector de la construcción en el ámbito municipal.

Asimismo, el Servicio Andaluz de Empleo, a la finalización de los contratos, proporcionará a los trabajadores un periodo de formación para la reorientación profesional y reinserción en el mercado de trabajo.

De otro lado, se crea una Comisión, integrada por representantes de las Consejerías de Economía y Hacienda, Gobernación y Empleo, que tendrá como función efectuar un seguimiento de las medidas previstas en el Programa.

Finalmente, se crea una Comisión de Participación de la que formarán parte los representantes de la Administración de la Junta de Andalucía y de los agentes económicos y sociales más representativos de la Comunidad Autónoma, al objeto de profundizar en el diálogo que se mantiene con el VI Acuerdo de Concertación Social de Andalucía.

Respecto al presupuesto de hecho habilitante exigido por el artículo 110 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, debe ponerse de manifiesto la existencia de una delicada situación económica, caracterizada por un descenso de la actividad; en particular, en sectores como el de la construcción, y que tienen como consecuencia más directa un crecimiento acusado del desempleo. Esta coyuntura económica exige una rápida y eficaz respuesta por los poderes públicos, que en el caso del Consejo de Gobierno puede instrumentarse a través del Decreto-ley. En este sentido, a la luz de la doctrina del Tribunal Constitucional, debe señalarse que estas coyunturas económicas que exigen una rápida respuesta determinan una habilitación suficiente para dictar un Decreto-ley.

En su virtud, y en uso de la autorización concedida en el artículo 110 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda, Gobernación y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de diciembre de 2008,

## DISPONGO

### **Artículo 1.** *Aprobación del Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA).*

1. Se aprueba el Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA), que tiene por objeto la financiación de inversiones generadoras de empleo en los municipios andaluces, así como el desarrollo de acciones formativas para las personas

que hayan participado en la ejecución de los proyectos financiados.

2. El Programa está dotado con trescientos sesenta millones de euros, destinándose trescientos millones de euros a la ejecución de obras que se articularán a través de una transferencia de financiación condicionada al cumplimiento de los requisitos que se establecen en este Decreto-ley, y sesenta millones de euros a acciones formativas.

3. La dotación se financiará con cargo al Programa anual de endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2008, de conformidad con la disposición final primera de la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008.

### **Artículo 2.** *Inversiones financiables.*

1. Con cargo al Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía se podrán financiar contratos de obras definidos en el artículo 6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Los contratos deben tener por objeto obras de competencia local. En particular, serán objeto de financiación las siguientes actuaciones:

1.º La rehabilitación, acondicionamiento y mejora de los espacios destinados a la localización de empresas, tales como parques y polígonos empresariales, incluidas las dotaciones de usos comunes y sociales en los mismos.

2.º La construcción y mejora de instalaciones públicas destinadas a la prestación de servicios básicos a la ciudadanía, tales como la salud, la educación o los servicios sociales.

3.º La eliminación de barreras arquitectónicas y promoción de la accesibilidad.

4.º La conservación y mantenimiento del patrimonio municipal.

5.º Las demás actuaciones previstas en el Fondo Estatal de Inversión Local, creado por Real Decreto-ley 9/2008, de 28 de noviembre.

b) Las obras objeto de los contratos deben ser de nueva programación, entendiéndose por tales aquellas obras cuya ejecución no esté prevista en el presupuesto de la entidad local para el año 2009, y que no sean financiadas por el Fondo Estatal de Inversión Local.

2. La licitación de las obras se realizará por cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público, abierto, restringido o negociado, con o sin publicidad, o serán tramitadas como contrato menor.

3. La contratación de las obras financiadas con arreglo a este Decreto-ley será objeto de tramitación urgente a los efectos previstos en el artículo 96 de la Ley de Contratos del Sector Público.

4. Excepcionalmente, la Consejería de Gobernación podrá autorizar la ejecución directa de las obras por parte del Ayuntamiento afectado cuando este no supere la cifra de mil habitantes.

### **Artículo 3. Distribución por municipios.**

1. La asignación de la cantidad prevista para inversiones en el presente Decreto-ley se distribuirá entre los municipios atendiendo a su nivel de desempleo y variación en el último año, así como a su población, estableciendo un criterio diferenciado en función del tamaño del municipio.

2. Dicha asignación se atiene a los siguientes criterios:

a) En relación con los municipios de más de mil habitantes, la asignación de recursos se realiza con las siguientes variables y ponderaciones, que se aplicarán de conformidad con lo establecido en el Anexo del presente Decreto-ley:

1.º Población: población de derecho de cada municipio a 1 de enero de 2007, con una ponderación del 20%.

2.º Desempleo: número de personas registradas como paradas en las Oficinas del Servicio Andaluz de Empleo a 31 de octubre de 2008, con una ponderación del 50%.

3.º Variación del desempleo: diferencia del porcentaje de paro respecto a la población entre octubre de 2008 y octubre de 2007, con una ponderación del 30 por ciento.

b) Con el objeto de asegurar que todos los municipios con población igual o inferior a mil habitantes reciban una ayuda de importe superior a la media, se asigna una cantidad de 1.754,96 euros por desempleado o de 111,67 por habitante, aplicándose el criterio que resulte más favorable, y en los supuestos en los que no se registra paro, de 111,67 euros por habitante. Estas cantidades se corresponden con el cuádruplo de la media de financiación por desempleado y el triplo de la media de financiación por habitante en Andalucía, respectivamente.

### **Artículo 4. Solicitudes de financiación.**

1. La persona titular de la Alcaldía presentará la solicitud de financiación para las inversiones a ejecutar en los municipios con población superior a veinte mil habitantes. Con carácter facultativo, los Ayuntamientos interesados podrán ser incluidos en la solicitud de la Diputación Provincial correspondiente.

2. La persona titular de la Presidencia de la Diputación Provincial presentará la solicitud de financiación para las inversiones a ejecutar en los municipios con población igual o inferior a veinte mil habitantes.

3. La presentación de las solicitudes se realizará por vía electrónica a través de la página web de la Consejería

de Gobernación ([www.cgob.junta-andalucia.es](http://www.cgob.junta-andalucia.es)), hasta el 23 de diciembre de 2008.

4. Las solicitudes irán dirigidas a la Consejera de Gobernación en el modelo oficial, que estará a disposición de los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales interesados en la citada página web.

5. En la solicitud deberá declararse el conocimiento y aceptación de los requisitos y condiciones previstos en el presente Decreto-ley.

6. Antes del 31 de diciembre de 2008, la Consejera de Gobernación dictará resolución por la que se reconoce y cuantifica la obligación máxima reconocida, para cada uno de los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales solicitantes, notificándose mediante su publicación en la página web de la Consejería.

7. La asignación a las Diputaciones Provinciales se realizará en función de la suma de las cantidades que, según el apartado anterior, corresponda a cada uno de los municipios con población igual o inferior a veinte mil habitantes, o las que voluntariamente se hayan adherido a su solicitud.

### **Artículo 5. Presentación de la documentación relativa a los proyectos de inversión.**

1. La presentación de la documentación relativa a los proyectos de inversión se realizará de forma telemática, en modelo normalizado en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución a la que se refiere el artículo anterior, de la siguiente forma:

a) En el caso de municipios con población superior a veinte mil habitantes, la presentación telemática irá dirigida a las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía a través de la página web de la Consejería de Gobernación.

b) En el caso de municipios con población igual o inferior a veinte mil habitantes, y aquellos que con población superior se hayan adherido a la solicitud de las Diputaciones Provinciales, la presentación telemática irá dirigida a las mismas a través de la página web de la Consejería de Gobernación.

2. La documentación a presentar telemáticamente será la siguiente:

a) Una relación de los proyectos, en la que se especifique su contenido, presupuesto, plazo de adjudicación y previsión de las personas a ocupar en su ejecución.

En el caso de los Ayuntamientos referidos en el párrafo b del apartado anterior, deberá constar expresamente si el proyecto va a ser ejecutado por el propio Ayuntamiento o, en su caso, por la Diputación.

b) Una certificación, suscrita por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, de que se trata de una obra de nueva programación de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.1.b, así como que se ha pro-

cedido a la apertura de la cuenta separada, referida en el artículo 7.

c) Certificación del Acuerdo del Pleno o de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento, según proceda, en el que se aprueben los proyectos a financiar.

#### **Artículo 6. Verificación y transferencia de fondos.**

1. En el plazo máximo de diez días a contar desde la presentación de los proyectos, se verificará que estos cumplen las condiciones y requisitos establecidos en el presente Decreto-ley.

A estos efectos, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, bajo la presidencia de sus titulares, se crearán Comisiones Provinciales de Valoración, de las que formarán parte las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Empleo. Asimismo, formará parte de la Comisión la persona titular de la Presidencia de la Diputación Provincial correspondiente en relación con los municipios con población igual o inferior a veinte mil habitantes y aquellos que con población superior se hayan adherido a la solicitud de la entidad local provincial.

2. Cuando un proyecto no cumpla con los requisitos establecidos en este Decreto-ley, en especial el de creación de empleo, la Comisión Provincial podrá requerir las modificaciones que considere convenientes en relación con los proyectos a financiar. Asimismo, cuando concurren circunstancias técnicas, inicialmente no previstas, la Comisión podrá autorizar la modificación de la relación de proyectos.

En el supuesto de que no hubiese proyectos municipalizables que alcanzaran al total de la asignación municipal, la Diputación Provincial podrá afectar el saldo a otras obras en el mismo municipio o de carácter supramunicipal.

3. En el plazo máximo de diez días, los proyectos verificados serán elevados por la Comisión correspondiente a la Consejera de Gobernación, para proceder al pago, que se materializará de una sola vez.

4. La Diputación Provincial traspasará a los Ayuntamientos la financiación correspondiente a los proyectos que vayan a ejecutar por sí mismos.

#### **Artículo 7. Gestión de los fondos.**

1. Los fondos recibidos se ingresarán en una cuenta separada denominada "Programa PROTEJA" que los Ayuntamientos que ejecuten proyectos y las Diputaciones Provinciales utilizarán exclusivamente para situar los ingresos y realizar los pagos que se deriven de la aplicación del presente Decreto-ley.

2. La persona titular de la Intervención del Ayuntamiento o de la Diputación, en su caso, comprobará

que las disposiciones de fondos con cargo a la citada cuenta se destinan a los proyectos verificados conforme al artículo anterior. Asimismo comprobará, antes de la materialización del primer pago a la empresa adjudicataria, que se ha cumplido la obligación prevista en el artículo 9.2.

3. Los intereses generados por los fondos situados en la cuenta separada se destinarán exclusivamente a los proyectos autorizados.

4. Las cuantías que deban recibir los Ayuntamientos o las Diputaciones conforme al presente Decreto-ley no podrán ser objeto de compensación con deudas a favor de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Teniendo en cuenta el interés social de las actuaciones financiadas con cargo al programa, en tanto que impulsoras de acciones que permiten paliar las consecuencias de la desaceleración económica, los ayuntamientos y diputaciones provinciales destinatarias de los fondos no tendrán que acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y frente a la Seguridad Social, o no tener deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público con la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### **Artículo 8. Colaboración de la Junta de Andalucía.**

Sin perjuicio de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, los ayuntamientos destinatarios de los fondos podrán solicitar, a través de la Consejería de Gobernación, la colaboración de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales para la planificación, gestión y desarrollo de proyectos financiables con cargo al presente Programa.

#### **Artículo 9. Adjudicación de las obras.**

1. Los contratos que se celebren en aplicación del presente Decreto-ley deben tener un valor estimado, calculado según las reglas del artículo 76 de la Ley de Contratos del Sector Público, inferior a un millón de euros para los municipios con población igual o inferior a cien mil habitantes; e inferior a cinco millones de euros para aquellos con población superior, no pudiendo fraccionarse su objeto con el fin de no superar dicha cantidad.

2. Cuando se adjudiquen las obras objeto de financiación, los ayuntamientos o diputaciones presentarán, mediante modelo normalizado aprobado por la Consejería de Gobernación y por vía electrónica, a través de la página web de la Consejería de Gobernación, un certificado de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento o de la Diputación, en el que se hagan constar los datos de la adjudicación, fecha en

que esta se produjo, identidad de la empresa adjudicataria, importe por el que se adjudica el contrato, así como el total del empleo vinculado al proyecto, diferenciando las nuevas contrataciones.

#### **Artículo 10. Obligaciones con los contratistas.**

1. Los ayuntamientos y diputaciones tendrán la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

2. Los contratistas deberán abonar a los subcontratistas, en su caso, el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

#### **Artículo 11. Fomento del empleo.**

1. En los contratos administrativos financiados con cargo a este Programa deberá incluirse una cláusula, de acuerdo con el artículo 102 de la Ley de Contratos del Sector Público, que establezca una condición especial de ejecución, consistente en que el nuevo personal que el contratista haya de emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo. Dicha condición será también aplicable a los contratos menores mediante suscripción de la oportuna cláusula con el contratista.

2. Para la adjudicación de los citados contratos, los ayuntamientos y las diputaciones tomarán en consideración, como criterio para la valoración de las ofertas, su contribución al fomento del empleo.

En caso de igualdad de condiciones, se primará la oferta que cree mayor empleo neto.

3. La contratación de las personas desempleadas a que se refiere el presente Decreto-ley deberá realizarse a través de oferta al Servicio Andaluz de Empleo.

4. La presentación por parte del Ayuntamiento o Diputación del certificado al que hace referencia el artículo 9.2 del presente Decreto-ley implica la asunción por su parte del compromiso de efectuar el seguimiento de la creación de empleo que resulta de la adjudicación del contrato.

#### **Artículo 12. Acciones formativas.**

1. Tras la finalización del proyecto, las personas trabajadoras que hayan participado en el mismo que queden en situación de desempleo podrán ser inte-

gradadas en acciones del Servicio Andaluz de Empleo en materia de formación profesional para el empleo en función de su perfil profesional y de las necesidades formativas detectadas.

La integración en dichas acciones tendrá carácter obligatorio respecto de las personas que fueron contratadas para la ejecución del proyecto.

2. Cuando la persona desempleada no sea beneficiaria de cobertura por desempleo, podrá percibir una beca durante el desarrollo de la acción formativa, por un periodo máximo de tres meses, equivalente al IPREM mensual vigente al inicio de la misma.

3. El abandono voluntario, la no asistencia o participación en las acciones formativas en las que sea integrado, podrá dar lugar a las actuaciones que se deriven de la aplicación del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

#### **Artículo 13. Justificación.**

1. Los ayuntamientos y las diputaciones provinciales deberán acreditar la ejecución de las inversiones dentro del mes siguiente a la finalización de las obras y, como fecha límite, antes del final del segundo trimestre de 2010. No obstante, la Dirección General de Administración Local, a solicitud motivada, podrá otorgar una prórroga de hasta seis meses del citado plazo.

2. La justificación, que se presentará por vía electrónica ante la Dirección General de Administración Local, mediante cuenta justificativa, rendida por la persona titular de la Intervención de la Corporación Local, constará de los siguientes documentos:

a) Certificación en modelo normalizado, aprobado por la Consejería de Gobernación, en la que constará la acreditación de los puestos de trabajo creados, con identificación de los trabajadores contratados, junto con una relación de las certificaciones de obra, en las que se identifique el acreedor y, de las facturas, su importe, el porcentaje financiado con recursos procedentes del Programa y la fecha de emisión y de pago.

b) Acta de recepción.

c) Certificación final de obra.

3. Se presentará una justificación independiente por cada una de las obras financiadas con cargo al Programa.

#### **Artículo 14. Verificación de la aplicación de los recursos.**

1. La correcta aplicación de los recursos del Programa a los fines previstos en el artículo 1 estará sometida a control por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Los controles que se realicen tendrán por objeto verificar que los recursos del Programa se han desti-

nado efectivamente a la financiación de las inversiones a las que estaban destinados, con la correspondiente creación de puestos de trabajo, y que las cuentas justificativas presentadas por los correspondientes ayuntamientos y diputaciones provinciales reflejan adecuadamente la gestión realizada.

2. Los ayuntamientos y diputaciones deberán poner a disposición de la Intervención General de la Junta de Andalucía la documentación y antecedentes de las cuentas justificativas presentadas y facilitar cuanta información y medios resulten necesarios para que los equipos designados por la Intervención General puedan realizar su trabajo.

#### **Artículo 15. Comisión de Seguimiento.**

Se crea una Comisión de Seguimiento integrada por las personas titulares de las Viceconsejerías de Gobernación y Empleo, de la Secretaría General de Hacienda, de la Secretaría de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos, y de la Intervención General de la Junta de Andalucía, a la que corresponderá realizar un seguimiento de las medidas previstas en el presente Decreto-ley, emitir informes a la referida Comisión Delegada y proponer, en su caso, medidas de desarrollo del Programa.

#### **Artículo 16. Comisión de Participación.**

1. Se crea una Comisión de Participación integrada por un representante por cada una de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Gobernación, dos representantes de la Consejería de Empleo, con rango, al menos, de Director General, y cuatro representantes de los agentes económicos y sociales más representativos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Uno de los representantes de la Consejería de Empleo ostentará la Presidencia de la Comisión.

2. Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo del Programa.
- b) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.

#### **Artículo 17. Reintegro.**

1. La falta de justificación parcial o total de la aplicación de los recursos recibidos con cargo al Programa implicará la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas.

Se entiende por falta de justificación la no remisión a la Consejería de Gobernación de la cuenta justificativa a que se refiere el artículo 13 o su remisión incompleta o conteniendo inexactitudes.

También se considerarán no justificadas aquellas partidas en las que, bien mediante las comprobaciones que a tal efecto pueda realizar la Consejería de Gobernación o mediante los controles que realice la Intervención General de la Junta de Andalucía, se ponga de manifiesto que los recursos del Programa no se han aplicado a los fines para los que fueron entregados o que se han incumplido las condiciones establecidas en el Decreto-ley.

2. En los casos en los que la justificación parcial derive del hecho de no haber aplicado totalmente los fondos, por resultar el gasto de las actuaciones inferior a la cuantía resultante de la asignación prevista en el artículo 3, el reintegro alcanzará solo a la parte de financiación no aplicada.

3. La falta de colaboración que imposibilite la comprobación y el control de la efectiva aplicación de los recursos del Programa dará lugar al reintegro total de la aportación recibida por la correspondiente entidad local.

4. Las cantidades concedidas y no aplicadas a la ejecución de las obras deberán ser objeto de reintegro.

5. Los expedientes de reintegro serán tramitados y resueltos por la Dirección General de Administración Local, bien a iniciativa propia, cuando la exigencia de reintegro se derive de las comprobaciones realizadas por esta Dirección General, bien a iniciativa de la Intervención General de la Junta de Andalucía, cuando sea consecuencia de un control realizado por esta.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobro lo dispuesto en el Capítulo I del Título I de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### **Disposición adicional primera. Incorporación de remanentes.**

Se incorporarán al estado de gastos del ejercicio 2009 los remanentes de crédito financiados con cargo a este Programa.

#### **Disposición adicional segunda. Pliegos tipo de cláusulas administrativas.**

Para facilitar la tramitación de los correspondientes expedientes, en el plazo de quince días, contados desde la entrada en vigor del presente Decreto-ley, la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía elaborará y hará público un pliego tipo de cláusulas administrativas que los ayuntamientos y diputaciones interesados podrán utilizar para la preparación de la documenta-

ción necesaria para licitar y contratar las obras financiadas con cargo al Programa.

**Disposición adicional tercera.** *Identificación de la fuente de financiación.*

En las obras financiadas con cargo al Programa aprobado en este Decreto-ley deberá hacerse constar, en lugar visible, la leyenda "Programa de Transición al Empleo-Junta de Andalucía (PROTEJA)".

Para ello, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

**Disposición adicional cuarta.** *Información a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.*

La Federación Andaluza de Municipios y Provincias será informada puntualmente, a través de la Consejería de Gobernación, sobre todas aquellas cuestiones examinadas y propuestas por la Comisión de Participación.

**Disposición final primera.** *Habilitación normativa.*

Se autoriza a los titulares de las Consejerías de Economía y Hacienda, Gobernación y Empleo, en el ámbito de sus respectivas competencias, a adoptar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de lo previsto en el presente Decreto-ley.

**Disposición final segunda.** *Entrada en vigor.*

El presente Decreto-ley entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*.

**ANEXO**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 3 del presente Decreto-ley, para la asignación de recursos a los municipios de más de mil habitantes se fija un coeficiente de reparto que se elabora a partir de las variables población, número de personas registradas como desempleadas y evolución del paro en el último año, ponderando especialmente estas dos últimas.

Para su desarrollo se construye un vector que agrega estas tres variables:

a) Población de derecho de cada municipio a 1 de enero de 2007.

b) Número de personas registradas como desempleadas en las Oficinas del Servicio Andaluz de Empleo a 31 de octubre de 2008.

c) Diferencia, entre octubre de 2008 y octubre de 2007, del porcentaje de personas registradas como desempleadas respecto a la población.

Estas variables están estandarizadas para poder ser agregadas a partir de la siguiente estructura de ponderaciones:

- Población de derecho: 20%.
- Número de personas registradas como desempleadas: 50%.
- Diferencia del porcentaje de personas registradas como desempleadas respecto a la población: 30%.

Conforme a lo anterior, el vector es el siguiente:

$$\text{Vector } (W_i) = \alpha_1 * \frac{x_i}{\bar{x}} + \alpha_2 * \frac{y_i}{\bar{y}} + \alpha_3 * \frac{z_i}{\bar{z}}$$

Donde:

$\alpha_1$  = ponderación de la población (0,2).

$\alpha_2$  = ponderación del número de personas registradas como desempleadas (0,5).

$\alpha_3$  = ponderación de la diferencia del porcentaje de paro respecto a la población (0,3).

De tal forma que  $\alpha_1 + \alpha_2 + \alpha_3 = 1$

$x_i$  = población del municipio i.

$y_i$  = número de personas registradas como desempleadas del municipio i.

$z_i$  = diferencia del porcentaje de paro respecto a la población del municipio i.

cuyas medias aritméticas simples son  $\bar{x}$ ,  $\bar{y}$ ,  $\bar{z}$ .

El coeficiente de reparto que corresponde a cada municipio i es su valor en el vector, dividido entre la suma total de todos ellos.

$$\text{Coeficiente de reparto } (C_i) = \frac{W_i}{\sum_{i=1}^n W_i}$$

El coeficiente de reparto que corresponde a cada municipio se multiplica por la cantidad a repartir y con ello se tiene la asignación por municipio de más de mil habitantes.

**DECRETO-LEY**

**8-09/DL-000001, Decreto-ley por el que se adoptan medidas urgentes de carácter administrativo**

*Acuerdo de convalidación*

*Sesión del Pleno celebrada los días 11 y 12 de marzo de 2009*

*Orden de publicación de 16 de marzo de 2009*

## PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el Decreto-ley 8-09/DL-000001, por el que se adoptan medidas urgentes de carácter administrativo fue sometido a debate y votación de totalidad por el Parlamento de Andalucía en la sesión plenaria celebrada los días 11 y 12 de marzo de 2009, en la que se acordó su convalidación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.1 del Reglamento de la Cámara se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* del texto del citado Decreto-ley.

## DECRETO-LEY 1/2009, DE 24 DE FEBRERO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 31, garantiza el derecho a una buena administración, en los términos que establezca la ley, que comprende el derecho de todos ante las Administraciones Públicas, cuya actuación será proporcionada a sus fines, a participar plenamente en las decisiones que les afecten, obteniendo de ellas una información veraz, y a que sus asuntos se traten de manera objetiva e imparcial y sean resueltos en un plazo razonable, así como a acceder a los archivos y registros de las instituciones, corporaciones, órganos y organismos públicos de Andalucía, cualquiera que sea su soporte, con las excepciones que la ley establezca.

El Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de fecha 27 de enero de 2009, aprobó el Plan de Medidas de Simplificación de Procedimientos Administrativos y Agilización de Trámites. Dicho Plan supone un hito de extraordinaria importancia en orden a potenciar la modernización de la Administración de la Junta de Andalucía, tanto en sus procesos internos como en los servicios prestados a la ciudadanía andaluza y a las empresas, permitiendo el acceso a dichas gestiones y la tramitación de los expedientes de forma telemática, eliminando la obligatoriedad de presentación de documentos que ya obren en poder de la Administración y garantizando un adecuado nivel de interoperabilidad entre todos los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía.

El Plan establece un calendario de aplicación de las medidas aprobadas e identifica la normativa que, a tal fin, ha de dictarse o modificarse. Esta normativa, en determinados casos, debe adoptar rango legal. En

consecuencia, se hace necesario aprobar una norma con rango de ley.

En primer lugar, el Decreto-ley, a fin de simplificar el procedimiento de contratación y dotarlo de mayor seguridad jurídica para los contratistas, faculta a la Consejería competente en materia de la coordinación de la contratación pública para aprobar pliegos de cláusulas administrativas generales, que deberán ajustarse en su contenido a los preceptos de la Ley de Contratos del Sector Público y de sus disposiciones de desarrollo. La aprobación de pliegos de cláusulas administrativas generales, habida cuenta del volumen de contratación pública en la Comunidad Autónoma, supone el establecimiento de unas exigencias mínimas y homogéneas para todos los contratos del mismo tipo, independientemente del órgano de contratación, lo que redundará en la relación con los contratistas, agilizando la presentación de documentos, iguales para todos los contratos.

En segundo lugar, el presente Decreto-ley aborda agilizar la gestión presupuestaria, mediante la modificación de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, trasladando, en determinados supuestos, la competencia de autorización de modificaciones presupuestarias del Consejo de Gobierno al titular de la Consejería de Economía y Hacienda.

La tercera de las modificaciones normativas objeto del presente Decreto-ley afecta a la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos, y consiste en la reducción de los plazos para resolver y notificar en 38 de los procedimientos enumerados en su Anexo I, referidos a concesiones de emisoras, mineras y de dominio público, autorizaciones con especial incidencia en los sectores industrial, agrario y medioambiental, ayudas, inscripciones registrales y procedimientos sancionadores. Asimismo, se suprimen del Anexo II de la citada Ley 9/2001, de 12 de julio, siete procedimientos en los que el sentido del silencio era desestimatorio, pasando de esta forma a ser estimatorio en tres procedimientos relativos a cooperativas, uno referido a pesca y tres relativos a autorizaciones culturales.

El Decreto-ley incluye, asimismo, la modificación de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, con el fin de agilizar el procedimiento de emisión de informes en las autorizaciones para la realización de intervenciones en determinados bienes afectados por la declaración de interés cultural.

El Decreto-ley incorpora, asimismo, la modificación de la 5/1997, de 26 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Andalucía, con el fin de agilizar el procedimiento de emisión de informes en los procedimientos cuya tramitación sea urgente.

Finalmente, la norma incluye una disposición transitoria reguladora de los procedimientos cuya duración es igual o inferior a seis meses, mientras que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común no se establezca reglamentariamente otro, y otra disposición sobre el régimen transitorio de los procedimientos que se encuentren en tramitación a la entrada en vigor del Decreto-ley.

La compleja coyuntura económica exige una rápida respuesta a los problemas planteados. Mediante el presente Decreto-ley, el Gobierno andaluz aborda una serie de medidas que persiguen, ante todo, dinamizar con urgencia la actividad económica, facilitando el acceso de la ciudadanía a los servicios públicos, reduciendo los plazos de resolución de numerosos procedimientos administrativos con incidencia en diversos sectores económicos y eliminando trabas administrativas. En consecuencia, se considera que existe una habilitación suficiente para dictar un Decreto-ley.

En su virtud y en uso de la autorización concedida en el artículo 110 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de febrero de 2009,

## DISPONGO

### **Artículo 1.** *Pliegos de cláusulas administrativas generales.*

1. La Consejería competente en materia de la coordinación de la contratación pública de la Junta de Andalucía, previo informe de la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía y dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, aprobará pliegos de cláusulas administrativas generales, que deberán ajustarse en su contenido a los preceptos de la Ley de Contratos del Sector Público y de sus disposiciones de desarrollo, para su utilización en los contratos que se celebren por los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales públicas y entidades vinculadas a que se refiere la disposición adicional segunda de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Cuando se trate de pliegos generales para la adquisición de bienes y servicios relacionados con las tecnologías para la información, se aprobarán por orden conjunta de las Consejerías competentes en materia de coordinación de la contratación pública y en

materia de política informática de la Administración de la Comunidad Autónoma.

3. La aprobación de los pliegos requerirá el informe previo del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y, una vez aprobados, se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el perfil de contratante de la Dirección General de Patrimonio y en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

4. La Comisión Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberá informar con carácter previo todos los pliegos de cláusulas administrativas particulares en que se proponga la inclusión de estipulaciones contrarias a los correspondientes pliegos generales.

### **Artículo 2.** *Modificación de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La Ley 5/1983, de 19 de julio, queda modificada como sigue:

Uno. El párrafo segundo del apartado 3 del artículo 39 queda redactado con el siguiente tenor literal:

«El límite de crédito correspondiente a los ejercicios futuros y la ampliación del número de anualidades serán determinados por la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda, siempre que no excedan de tres millones de euros (3.000.000 de euros) por cada nivel de vinculación de crédito afectado. Los que superen dicho importe serán determinados por el Consejo de Gobierno a propuesta de la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda.»

Dos. El apartado 1 del artículo 47 queda redactado con el siguiente tenor literal:

«1. Corresponde al titular de la Consejería de Economía y Hacienda, además de las competencias genéricas atribuidas en el artículo anterior:

a) Autorizar las transferencias de créditos siempre que no excedan de tres millones de euros (3.000.000 de euros) sin perjuicio de las competencias delimitadas en el artículo anterior.

b) Resolver los expedientes de competencia de los distintos titulares, conforme a lo establecido en el artículo anterior, en caso de discrepancia del informe del órgano de la intervención competente.

c) Autorizar ampliaciones de créditos hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo. En estos supuestos el mayor gasto se financiará con ingresos no previstos inicialmente o con créditos declarados no disponibles respecto al reconocimiento de obligaciones.

d) Autorizar las generaciones de créditos en los estados de gastos siempre que no excedan de tres millones de euros (3.000.000 de euros) o se refieran a supuestos de generaciones por ingresos efectivamente recaudados y no previstos en el Presupuesto.

e) Acordar, de oficio, previo informe de la Consejería u Organismo, las incorporaciones y, en su caso, transferencias de créditos a que hace referencia el número 2 del artículo 40 de esta Ley.»

Tres. El artículo 48 queda redactado como sigue:

«Artículo 48.

Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, la autorización de las siguientes modificaciones presupuestarias:

a) Las transferencias de créditos, siempre que excedan de tres millones de euros (3.000.000 de euros), sin perjuicio de las competencias delimitadas en el artículo 46 de la presente Ley.

b) Las generaciones de créditos siempre que excedan de tres millones de euros (3.000.000 de euros) excepto las generaciones por ingresos efectivamente recaudados y no previstos en el Presupuesto que corresponderán a la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda.»

**Artículo 3. Modificación de la Ley 5/1997, de 26 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Andalucía.**

El apartado 3 del artículo 6 de la Ley 5/1997, de 26 de noviembre, queda redactado de la siguiente forma:

«3. El plazo podrá reducirse a quince días, cuando razones de urgencia y oportunidad apreciadas por el órgano remitente así lo aconsejen, salvo que el Consejo de Gobierno fije uno inferior.»

**Artículo 4. Modificación de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.**

La Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos, queda modificada como sigue:

Uno. El Anexo I queda redactado del siguiente modo:

«ANEXO I

**Procedimientos con plazo de resolución y notificación superior a seis meses**

**Consejería de la Presidencia**

Núm.	Procedimiento	Normativa de referencia	Plazos de resolución y notificación
1.1.1	Sancionadores en materia de telecomunicaciones	* Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones (BOE núm. 264, de 4-11-2003).	10 meses

**Consejería de Economía y Hacienda**

Núm.	Procedimiento	Normativa de referencia	Plazos de resolución y notificación
2.1.1	Deslinde de bienes inmuebles de dominio público	* Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; art. 24 (BOJA núm. 40, de 9-5-1986). * Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; art. 56 (BOJA núm. 2, de 8-1-1988).	12 meses
2.1.2	Deslinde de bienes afectos a concesión administrativa	* Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; art. 28 (BOJA núm. 40, de 9-5-1986). * Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; art. 66 (BOJA núm. 2 de 8-1-1988).	12 meses
2.1.3	Deslinde de bienes patrimoniales	* Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; art. 71 (BOJA núm. 40, de 9-5-1986). * Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; art. 150 (BOJA núm. 2, de 8-1-1988).	12 meses

Núm.	Procedimiento	Normativa de referencia	Plazos de resolución y notificación
2.1.4	Inspección de fianzas de arrendamientos y suministros	<p>* Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros; art. 85 y disposición transitoria octava (BOJA núm. 151, de 31-12-1997).</p> <p>* Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE núm. 302, de 18-12-2003).</p> <p>* Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de tributos (BOE núm. 213, de 5-9-2007).</p>	12 meses ampliables por otros 12, conforme al art. 150 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre
2.1.5	Apremio para la recaudación de ingresos de Derecho Público no tributarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía	<p>* Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; art. 21 (BOJA núm. 59, de 26-7-1983).</p> <p>* Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; art. 104. (BOE núm. 302, de 18-12-2003).</p> <p>* Decreto 46/1986, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos, arts. 21 y 22 (BOJA núms. 28 y 29, de 4 y 8-4-1986).</p> <p>* Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (BOE núm. 210, de 2-9-2005).</p>	Las actuaciones podrán extenderse hasta el plazo de prescripción del derecho de cobro
2.1.6	Cesión a particulares o entidad pública no dependiente de la Comunidad Autónoma de bienes de dominio público	<p>* Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; art. 27 (BOJA núm. 40, de 9-5-1986).</p> <p>* Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; art. 65 (BOJA núm. 2, de 8-1-1988).</p>	10 meses
2.1.7	Cesión a entidad pública de bienes para uso o servicio público	<p>* Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; art. 57 (BOJA núm. 40, de 9-5-1986).</p> <p>* Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; art. 133 (BOJA núm. 2, de 8-1-1988).</p>	10 meses
2.1.8	Cesión de bien patrimonial	<p>* Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; art. 106 (BOJA núm. 40, de 9-5-1986).</p> <p>* Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; art. 234 (BOJA núm. 2, de 8-1-1988).</p>	10 meses
2.1.9	Reversión de bienes donados	<p>* Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; art. 171 (BOJA núm. 2, de 8-1-1988).</p>	10 meses
2.1.10	Recuperación de oficio de bienes de dominio público	<p>* Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; arts. 21 y 22 (BOJA núm. 40, de 9-5-1986).</p> <p>* Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; arts. 43 y ss. (BOJA núm. 2, de 8-1-1988).</p>	8 meses

Núm.	Procedimiento	Normativa de referencia	Plazos de resolución y notificación
2.1.11	Recuperación de oficio de bienes de dominio privado	* Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; art. 70 (BOJA núm. 40, de 9-5-1986). * Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; art. 149 (BOJA núm. 2, de 8-1-1988).	8 meses

#### Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

Núm.	Procedimiento	Normativa de referencia	Plazos de resolución y notificación
3.1.1	Autorización para modificación y ampliación de aprovechamiento de aguas minerales y termales; yacimientos de origen no natural	* Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas (BOE núm. 176, de 24-7-1973). * Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, Reglamento General para el Régimen de la Minería (BOE núm. 295, de 11-12-1978). * Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión integrada de la calidad ambiental (BOJA núm. 143, de 20-7-2007).	18 meses
3.1.2	Autorización para aprovechamiento, modificación o ampliación de estructuras subterráneas	* Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas (BOE núm. 176, de 24-7-1973). * Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, Reglamento General para el Régimen de la Minería (BOE núm. 295, de 11-12-1978). * Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión integrada de la calidad ambiental (BOJA núm. 143, de 20-7-2007).	24 meses
3.1.3	Concesiones directas de explotación de recursos de la Sección C	* Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas (BOE núm. 176, de 24-7-1973). * Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, Reglamento General para el Régimen de la Minería (BOE núm. 295, de 11-12-1978).	18 meses
3.1.4	Autorización para aprovechamiento de aguas minerales y termales	* Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas (BOE núm. 176, de 24-7-1973). * Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, Reglamento General para el Régimen de la Minería (BOE núm. 295, de 11-12-1978).	18 meses
3.1.5	Autorización de actividades mineras. Recursos de la sección A: canteras	* Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas (BOE núm. 176, de 24-7-1973). * Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, Reglamento General para el Régimen de la Minería (BOE núm. 295, de 11-12-1978). * Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión integrada de la calidad ambiental (BOJA núm. 143, de 20-7-2007).	12 meses
3.1.6	Autorización de proyectos de instalaciones mineras	* Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera (BOE núm. 140, de 12-6-1985).	18 meses
3.1.7	Autorización aprovechamiento recursos de la sección A	* Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos (BOE núm. 23, de 26-1-2008). * Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación del Impacto Ambiental (BOE núm. 239, de 5-10-1988).	12 meses

Núm.	Procedimiento	Normativa de referencia	Plazos de resolución y notificación
3.1.8	Permiso de investigación secciones C y D	* Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, Reglamento General para el Régimen de la Minería (BOE núm. 295, de 11-12-1978).	12 meses
3.1.9	Establecimiento de beneficios Mineros	* Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, Reglamenta General para el Régimen de la Minería (BOE núm. 295, de 11-12-1978).	12 meses
3.1.10	Permiso de exploración sección C y D	* Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, Reglamento General para el Régimen de la Minería (BOE núm. 295, de 11-12-1978).	12 meses
3.1.11	Prórroga de los permisos de investigación de las secciones C y D	* Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, Reglamento General para el Régimen de la Minería (BOE núm. 295, de 11-12-1978).	9 meses
3.1.12	Aprovechamiento de residuos minerales sección B (yacimientos no naturales)	* Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, Reglamento General para el Régimen de la Minería (BOE núm. 295, de 11-12-1978).	12 meses

#### Consejería de Gobernación

Núm.	Procedimiento	Normativa de referencia	Plazos de resolución y notificación
4.1.1	Extinción de Entidades Locales Autónomas	* Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía (BOJA núm. 86, de 7-8-1993).	12 meses
4.1.2	Aprobación de la conversión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio en Entidades Locales Autónomas	* Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía (BOJA núm. 86, de 7-8-1993). * Decreto 185/2005, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Demarcación Municipal de Andalucía y del Registro Andaluz de Entidades Locales (BOJA núm. 187, de 23-9-2005).	12 meses
4.1.3	Modificación de términos municipales	* Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía (BOJA núm. 86, de 7-8-1993).	18 meses
4.1.4	Creación de Entidades Locales Autónomas	* Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía (BOJA núm. 86, de 7-8-1993).	12 meses
4.1.5	Autorización de instalación de casinos	* Decreto 229/1988, de 31 de mayo, Reglamento de Casinos de juego (BOJA núm. 50, de 28-6-1988).	9 meses
4.1.6	Procedimientos sancionadores en materia de juego, espectáculos públicos y actividades recreativas	* Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía; arts. 33 a 40 (BOJA núm. 35, de 25-4-1986). * Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en Materia de Espectáculos Taurinos (BOE núm. 82, de 5-4-1991). * Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE núm. 46, de 22-2-1992).	10 meses
4.1.7	Autorización de instalación de hipódromos	* Decreto 295/1995, de 19 de diciembre, Reglamento de Hipódromos y Apuestas Hípicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 12, de 25-1-1996).	9 meses

Núm.	Procedimiento	Normativa de referencia	Plazos de resolución y notificación
4.1.8	Procedimiento sancionador en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria	* Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía (BOJA núm. 251, de 31-12-2003). * Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE núm. 168, de 15-7-1983).	10 meses

#### Consejería de Justicia y Administración Pública

Núm.	Procedimiento	Normativa de referencia	Plazos de resolución y notificación
5.1.1	Ayudas sometidas a convocatoria pública en materia de acción social	* Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 53, de 10 de mayo de 2001).	9 meses

#### Consejería de Obras Públicas y Transportes

Núm.	Procedimiento	Normativa de referencia	Plazos de resolución y notificación
6.1.1	Sancionador en materia de carreteras	* Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía; art. 81.2 (BOJA núm. 85, de 26-7-2001).	10 meses

#### Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio

Núm.	Procedimiento	Normativa de referencia	Plazos de resolución y notificación
7.1.1	Protección de la legalidad urbanística	* Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA núm. 154, de 31-12-2002).	12 meses
7.1.2	Sancionador en materia urbanística	* Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA núm. 154, de 31-12-2002). * Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (BOE núm. 189, de 9-8-1993).	12 meses
7.1.3	Desahucios administrativos de viviendas de promoción pública	* Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo (BOJA núm. 227, de 21-11-2005).	12 meses

#### Consejería de Agricultura y Pesca

Núm.	Procedimiento	Normativa de referencia	Plazos de resolución y notificación
10.1.1	Autorización para cultivos marinos y acuicultura	* Ley 23/1984, de 25 de junio, de Cultivos Marinos (BOE núm. 153, de 27-6-1984). * Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas (BOE núm. 181, de 29-7-1988). * Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión integrada de la calidad ambiental (BOJA núm. 143, de 20-7-2007).	9 meses

Núm.	Procedimiento	Normativa de referencia	Plazos de resolución y notificación
10.1.2	Sancionadores en materia de semillas y plantas de viveros	* Ley 30/2006, de 26 de julio, de semillas y plantas de viveros y de recursos fitogenéticos (BOE núm. 178, de 27-7-2006). * Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, Reglamento general sobre producción de semillas y plantas de vivero (BOE núm. 37, de 12-2-1973).	7 meses
10.1.3	Sancionadores en materia agroalimentaria	* Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE núm. 168, de 15-7-1983).	7 meses
10.1.4	Sancionadores en materia de pesca, acuicultura y cultivos marinos	* Ley 23/1984, de 25 de junio, de cultivos marinos (BOE núm. 153, de 27-6-1984). * Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado (BOE núm. 75, de 28-3-2001).	7 meses
10.1.5	Sancionadores en materia de epizootias	* Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal (BOE núm. 99, de 25-4-2003). * Decreto de 4 de febrero de 1955, Reglamento de epizootias (BOE núm. 84, de 25-3-1955).	7 meses
10.1.6	Sancionadores en materia de utilización confinada y liberación voluntaria de organismos modificados genéticamente	* Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente (BOE núm. 100, de 26-4-2003).	7 meses
10.1.7	Concurso de adjudicación de explotaciones agrícolas	* Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria (BOJA núm. 65, de 6-7-1984).	8 meses
10.1.8	Retirada de autorización de reconocimiento a las organizaciones de aceite de oliva	* Real Decreto 2796/1986, de 19 de diciembre, regula el reconocimiento de organizaciones de productores de aceite de oliva y sus uniones (BOE núm. 27, de 31-1-1987).	7 meses
10.1.9	Retirada de autorización a actuar en régimen de ayudas al aceite de oliva	* Reglamento (CE) 865/2004, del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establece la organización común del mercado del aceite de oliva y de las aceitunas de mesa y se modifica el Reglamento (CEE) 827/68 (DO núm. 161, de 30-4-2004).	7 meses

#### Consejería de Salud

Núm.	Procedimiento	Normativa de referencia	Plazos de resolución y notificación
11.1.1	Autorización para la instalación de oficinas de farmacia	* Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacia de Andalucía (BOJA núm. 254, de 28-12-2007). * Real Decreto 909/1978, de 14 de abril, por el que se regula el establecimiento, transmisión o integración de las oficinas de farmacia (BOE núm. 106, de 4-5-1978).	9 meses

#### Consejería de Cultura

Núm.	Procedimiento	Normativa de referencia	Plazos de resolución y notificación
14.1.1	Inscripción y cancelación de Bien de Interés Cultural. Tipologías: Monumentos y Jardines Históricos	* Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA núm. 248, de 19-12-2007).	18 meses

Núm.	Procedimiento	Normativa de referencia	Plazos de resolución y notificación
14.1.2	Inscripción y cancelación de Bien de Interés Cultural. Resto de los supuestos	* Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA núm. 248, de 19-12-2007).	12 meses
14.1.3	Inscripción y cancelación de Bienes de Catalogación General. Inmuebles y Actividades de Interés Etnológico	* Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA núm. 248, de 19-12-2007).	12 meses
14.1.4	Declaración de zona de servidumbre arqueológica	* Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA núm. 248, de 19-12-2007).	12 meses

#### Consejería de Medio Ambiente

Núm.	Procedimiento	Normativa de referencia	Plazos de resolución y notificación
15.1.1	Sancionador en materia de especies silvestres, caza y pesca	* Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres (BOJA núm. 218, de 12-11-2003). * Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE núm. 299, de 14-12-2007).	10 meses
15.1.2	Sancionador en materia de vías pecuarias	* Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (BOE núm. 71, de 24-3-1995). * Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 87, de 4-8-1998).	10 meses
15.1.3	Sancionador en materia de incendios forestales	* Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales (BOJA núm. 82, de 17-7-1999). * Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE núm. 280, de 22-11-2003).	10 meses
15.1.4	Sancionador en materia de espacios naturales protegidos	* Ley 2/1989, de 18 de julio, aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos y establece medidas adicionales para su protección (BOJA núm. 60, de 27-7-1989). * Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE núm. 299, de 14-12-2007).	10 meses
15.1.5	Clasificación de vías pecuarias	* Decreto 155/1998, de 21 de julio, Reglamento de Vías Pecuarias (BOJA núm. 87, de 4-8-1998).	18 meses
15.1.6	Deslinde de vías pecuarias. a) Procedimiento ordinario. b) Procedimiento abreviado	* Decreto 155/1998, de 21 de julio, Reglamento de Vías Pecuarias (BOJA núm. 87, de 4-8-1998).	18 meses 9 meses
15.1.7	Desafectación de vías pecuarias	* Decreto 155/1998, de 21 de julio, Reglamento de Vías Pecuarias (BOJA núm. 87, de 4-8-1998).	10 meses
15.1.8	Modificación de trazado de vías pecuarias	* Decreto 155/1998, de 21 de julio, Reglamento de Vías Pecuarias (BOJA núm. 87, de 4-8-1998).	12 meses
15.1.9	Catalogación y Exclusión del Catálogo de Montes Públicos	* Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía (BOJA núm. 57, de 23-6-1992). * Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, Reglamento Forestal de Andalucía (BOJA núm. 117, de 7-10-1997).	12 meses
15.1.10	Recuperación de oficio de montes públicos	* Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía (BOJA núm. 57, de 23-6-1992). * Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, Reglamento Forestal de Andalucía (BOJA núm. 117, de 7-10-1997).	12 meses

Núm.	Procedimiento	Normativa de referencia	Plazos de resolución y notificación
15.1.11	Deslinde de montes públicos. a) Procedimiento ordinario b) Procedimiento abreviado	* Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía (BOJA núm. 57, de 23-6-1992). * Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, Reglamento Forestal de Andalucía (BOJA núm. 117, de 7-10-1997).	24 meses 12 meses
15.1.12	Autorizaciones de ocupaciones o servidumbres en montes públicos (procedimiento general)	* Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía (BOJA núm. 57, de 23-6-1992). * Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, Reglamento Forestal de Andalucía (BOJA núm. 117, de 7-10-1997).	9 meses
15.1.13	Afectación y desafectación de montes al dominio público	* Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía (BOJA núm. 57, de 23-6-1992). * Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, Reglamento Forestal de Andalucía (BOJA núm. 117, de 7-10-1997).	12 meses
15.1.14	Inscripción registral de la obligación de repoblar	* Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales (BOJA núm. 82, de 17-7-1999). * Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales (BOJA núm. 144, de 15-12-2001).	9 meses
15.1.15	Autorización de ocupaciones en montes públicos de interés particular	* Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía (BOJA núm. 57, de 23-6-1992). * Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, Reglamento Forestal de Andalucía (BOJA núm. 117, de 7-10-1997).	9 meses
15.1.16	Sancionador en materia forestal	* Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía (BOJA núm. 57, de 23-6-1992). * Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE núm. 280, de 22-11-2003).	10 meses
15.1.17	Sancionador en materia de prevención y calidad ambiental	* Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (BOJA núm. 143, de 20-7-2007).	10 meses

»

Dos. El Anexo II queda redactado del siguiente modo:

## ANEXO II

### Procedimientos con efectos desestimatorios

#### Consejería de la Presidencia

Núm.	Procedimiento	Normativa de referencia
1.2.1	Bastanteo de poderes	* Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 1, de 2-1-2001).
1.2.2	Cambio de titularidad de acciones de entidades concesionarias de emisoras de FM	* Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios (BOJA núm. 75, de 27-6-2002).

## Consejería de Economía y Hacienda

Núm.	Procedimiento	Normativa de referencia
2.2.1	Concesión de aplazamientos y/o fraccionamientos de pago correspondiente a ingresos propios de Derecho Público no tributarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía	* Decreto 46/1986, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos; art. 20 (BOJA núms. 28 y 29, de 4 y 8-4-1986). * Decreto 370/1996, de 29 de julio, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Economía y Hacienda en materia de aplazamientos y fraccionamientos de pago (BOJA núm. 106, de 14-9-1996). * Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación; arts. 44 a 54 (BOE núm. 210, de 2-9-2005).
2.2.2	Compensación de deudas derivadas de ingresos de Derecho Público no tributarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía	* Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; art. 37.4 (BOJA núm. 59, de 26-7-1983). * Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; arts. 71 a 73 (BOE núm. 302, de 18-12-2003). * Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación; arts. 55 a 59 (BOE núm. 210, de 2-9-2005).
2.2.3	Autorización del servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Andalucía a las entidades de crédito y ahorro	* Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; art. 71.2 (BOJA núm. 59, de 26-7-1983). * Decreto 46/1986, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos; art. 17.3 (BOJA núms. 28 y 29, de 4 y 8-4-1986).
2.2.4	Autorización de operaciones de endeudamiento a los entes del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía	* Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; art. 70.4 (BOJA núm. 59, de 26-7-1983). * Decreto 9/1999, de 19 de enero, sobre régimen presupuestario, financiero, de control y contable de las empresas de la Junta de Andalucía; art. 6 (BOJA núm. 13, de 30-1-1999). * Leyes anuales de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y normativa específica.
2.2.5	Autorización de apertura de cuentas a las empresas de la Junta de Andalucía y entes previstos en el art. 6 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía	* Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; arts. 6 bis y 70.2 (BOJA núm. 59, de 26-7-1983). * Decreto 9/1999, de 19 de enero, sobre régimen presupuestario financiero, de control y contable de las empresas de la Junta de Andalucía; art. 8 (BOJA núm. 13, de 30-1-1999).
2.2.6	Aprobación de la declaración anual del régimen de concierto de fianzas de arrendamientos y suministros	* Ley 8/1997, de 23 de diciembre; art. 84.2 (BOJA núm. 151, de 31-12-1997).
2.2.7	Autorización de creación y fusión de Cajas de Ahorros, inscripciones provisional y definitiva en el Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía, y aprobación del balance final de la liquidación	* Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía; arts. 6, 8.1, 10.5, 14 y 18 (BOJA núm. 150, de 28-12-1999). * Decreto 138/2002, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía; arts. 11, 12, 14, 18 y 23 (BOJA núm. 55, de 11-5-2002).
2.2.8	Autorización y aprobación de Estatutos y Reglamento de las Cajas de Ahorros y de la Federación de Cajas de Ahorros de Andalucía, y de sus modificaciones	* Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía; arts. 14.2, 20, 20 bis y 100 (BOJA núm. 150, de 28-12-1999). * Decreto 138/2002, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía; arts. 11.3, 17 y 24 (BOJA núm. 55, de 11-5-2002).

Núm.	Procedimiento	Normativa de referencia
2.2.9	Autorización para la creación de fundaciones de obra social de las Cajas de Ahorros y de la Federación de Cajas de Ahorros de Andalucía y de sus modificaciones estatutarias	* Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía; art. 90 (BOJA núm. 150, de 28-12-1999). * Decreto 138/2002, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía; arts. 27, 28 y 30 (BOJA núm. 55, de 11-5-2002).
2.2.10	Deslinde de bienes patrimoniales	* Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; art. 71 (BOJA núm. 40, de 9-5-1986). * Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; art. 150 (BOJA núm. 2, de 8-1-1988).
2.2.11	Cesión a entidades públicas de bienes patrimoniales para uso o servicio público	* Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; art. 57 (BOJA núm. 40, de 9-5-1986). * Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; art. 133 (BOJA núm. 2, de 8-1-1988).
2.2.12	Adquisición a título lucrativo	* Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; art. 80 (BOJA núm. 40, de 9-5-1986). * Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; arts. 169 y ss. (BOJA núm. 2, de 8-1-1988).
2.2.13	Reversión de bienes donados	* Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; art. 171 (BOJA núm. 2, de 8-1-1988).
2.2.14	Adquisición onerosa de inmuebles, muebles y derechos	* Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; arts. 77 a 79 y 82 (BOJA núm. 40, de 9-5-1986). * Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; arts. 156 y ss., 163, 167 y 174 (BOJA núm. 2, de 8-1-1988).
2.2.15	Enajenación de bienes muebles, inmuebles y de participaciones en entidades privadas	* Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; arts. 85 y ss., 90 y 94 (BOJA núm. 40, de 9-5-1986). * Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; arts. 178 y ss., 204, 205 y 210 (BOJA núm. 2, de 8-1-1988).
2.2.16	Arrendamiento de inmuebles	* Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; art. 84 (BOJA núm. 40, de 9-5-1986). * Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; art. 176 (BOJA núm. 2, de 8-1-1988).

### Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

Núm.	Procedimiento	Normativa de referencia
3.2.1	Declaración como recursos de la sección B para yacimientos de origen natural o para estructuras subterráneas	* Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas (BOE núm. 176, de 24-7-1973). * Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, Reglamento General para el Régimen de la Minería (BOE núm. 295, de 11-12-1978).
3.2.2	Ocupación temporal para autorizaciones de aprovechamiento de recursos de la sección B	* Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas (BOE núm. 176, de 24-7-1973). * Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, Reglamento General para el Régimen de la Minería (BOE núm. 295, de 11-12-1978).
3.2.3	Autorización de voladura tipo en minería	* Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera (BOE núm. 140, de 12-6-1985).

Núm.	Procedimiento	Normativa de referencia
3.2.4	Ocupación temporal para permisos de exploración o de investigación y para concesiones de explotación de recursos de la sección C	* Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas (BOE núm. 176, de 24-7-1973). * Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, Reglamento General para el Régimen de la Minería (BOE núm. 295, de 11-12-1978).
3.2.5	Declaración de utilidad pública de establecimientos de beneficios	* Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas (BOE núm. 176, de 24-7-1973). * Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, Reglamento General para el Régimen de la Minería (BOE núm. 295, de 11-12-1978).

### Consejería de Gobernación

Núm.	Procedimiento	Normativa de referencia
4.2.1	Autorización de instalación y apertura o funcionamiento de salones de juego o recreativos, salas de bingo, casinos de juego e hipódromos	* Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 35, de 25-4-1986). * Decreto 250/2005, de 22 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, de Salones Recreativos y de Juego y del Registro de Empresas de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 237, de 5-12-2005). * Decreto 65/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 55, de 19-3-2008). * Decreto 295/1995, de 19 de diciembre, Reglamento de hipódromos y apuestas hípcas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 12, de 25-1-1996).
4.2.2	Inscripción en el Registro de empresas operadoras en materia de juego; en el Registro de empresas titulares de salas de bingo; en el Registro de empresas titulares de salones de juego	* Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 35, de 25-4-1986). * Decreto 250/2005, de 22 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, de Salones Recreativos y de Juego y del Registro de Empresas de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 237, de 5-12-2005). * Decreto 65/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 55, de 19-3-2008).
4.2.3	Transmisión de autorizaciones de instalación y funcionamiento de salas de bingo	* Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 35, de 25-4-1986). * Decreto 65/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 55, de 19-3-2008).
4.2.4	Autorización de modificaciones de las condiciones de las autorizaciones para salas de bingo, casinos de juego e hipódromos	* Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 35, de 25-4-1986). * Decreto 65/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 55, de 19-3-2008). * Decreto 229/1988, de 31 de mayo, Reglamento de casinos de juego (BOJA núm. 50, de 28-6-1988). * Decreto 295/1995, de 19 de diciembre, Reglamento de hipódromos y apuestas hípcas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 12, de 25-1-1996).
4.2.5	Autorización de instalación de máquinas recreativas y de azar	* Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 35, de 25-4-1986). * Decreto 250/2005, de 22 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, de Salones Recreativos y de Juego y del Registro de Empresas de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 237, de 5-12-2005).

Núm.	Procedimiento	Normativa de referencia
4.2.6	Autorizaciones de explotación (matrícula); de cambio de máquina y de transmisión de máquinas recreativas y de azar	* Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 35, de 25-4-1986). * Decreto 250/2005, de 22 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, de Salones Recreativos y de Juego y del Registro de Empresas de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 237, de 5-12-2005).
4.2.7	Inscripciones y modificaciones de modelos en el Registro de modelos de máquinas recreativas	* Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 35, de 25-4-1986). * Decreto 250/2005, de 22 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, de Salones Recreativos y de Juego y del Registro de Empresas de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 237, de 5-12-2005).
4.2.8	Creación y extinción de Entidades Locales Autónomas	* Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía (BOJA núm. 86, de 7-8-1993).
4.2.9	Adaptación de las Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio al régimen de las Entidades Locales Autónomas	* Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía (BOJA núm. 86, de 7-8-1993). * Decreto 185/2005, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Demarcación Municipal de Andalucía y del Registro Andaluz de Entidades Locales (BOJA núm. 187, de 23-9-2005).
4.2.10	Modificación de los términos municipales	* Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE núm. 80, de 3-4-1985). * Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía (BOJA núm. 86, de 7-8-1993). * Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (BOE núms. 96 y 97, de 23 y 24-4-1986).
4.2.11	Alteración del nombre y de la capitalidad de los municipios y Entidades Locales Autónomas	* Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía (BOJA núm. 86, de 7-8-1993). * Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, Reglamento de Población y Demarcación Territorial (BOE núm. 194, de 14-8-1986).

#### Consejería de Justicia y Administración Pública

Núm.	Procedimiento	Normativa de referencia
5.2.1	Reingreso al servicio activo de funcionarios provenientes de situaciones administrativas que no conlleven reserva de plaza	* Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública (BOE núm. 185, de 3-8-1984). * Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 112, de 28-1-1985). * Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 8, de 19-1-2002).
5.2.2	Reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública	* Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública (BOE núm. 9, de 10-1-1979). * Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública (BOE núm. 159, de 5-7-1982).
5.2.3	Solicitud de compatibilidad en puestos del sector público y en actividades privadas	* Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (BOE núm. 4, de 4-1-1985). * Decreto 524/2008, de 16 de diciembre, por el que se regulan las competencias y el procedimiento en materia de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y del Sector Público Andaluz (BOJA núm. 6, de 12-1-2009).

**Consejería de Obras Públicas y Transportes**

Núm.	Procedimiento	Normativa de referencia
6.2.1	Aprobación de proyectos para establecimiento de instalaciones de transporte por cable	* Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE núm. 182, de 31-7-1987). * Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, Reglamento de la Ley 16/1987 (BOE núm. 241, de 8-10-1990). * Ley 4/1964, de 29 de abril, sobre Concesión de Teleféricos (BOE núm. 107, de 4-5-1964). * Decreto 673/1966, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 4/1964 (BOE núm. 74, de 28-3-1966).

**Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio**

Núm.	Procedimiento	Normativa de referencia
7.2.1	Declaración de ruina	* Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; art. 157 (BOJA núm. 154, de 31-12-2002). * Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; arts. 17 a 28 (BOE núm. 223, de 18-9-1978).
7.2.2	Calificación definitiva de Viviendas Protegidas	* Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas disposiciones de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas en materia de vivienda protegida y el suelo (BOJA núm. 153, de 8-8-2006).
7.2.3	Autorización al promotor para percibir cantidades a cuenta que entrega el adquirente de una vivienda protegida	* Decreto 2114/1968, de 24 de julio, Reglamento de Viviendas de Protección Oficial (BOE núm. 216, de 7-9-1968).
7.2.4	Autorización de subrogaciones en viviendas de promoción pública en acceso diferido y arrendamiento	* Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos (BOE núm. 282, de 25-11-1994).
7.2.5	Adjudicación de viviendas de promoción pública	* Decreto 395/2008, de 24 de junio, por el que se aprueba el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 (BOJA núm. 130, de 2-7-2008).
7.2.6	Adjudicación de locales comerciales, plazas de aparcamiento y edificaciones complementarias	* Decreto 2185/1974, de 20 de julio, de Utilización y Adjudicación de los Locales de Negocios del INV (BOE núm. 186, de 5-8-1974).

**Consejería de Turismo, Comercio y Deporte**

Núm.	Procedimiento	Normativa de referencia
9.2.1	Declaración de Zonas de Gran Afluencia Turística a efectos de horarios comerciales	* Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía (BOJA núm. 7, de 18-1-1996). * Orden de 24 de julio de 1996, por la que se regula el procedimiento para la determinación de las zonas que tengan la condición de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales (BOJA núm. 93, de 13-8-1996).
9.2.2	Reconocimiento de instituciones feriales, aprobación de sus estatutos y modificaciones	* Ley 3/1992, de 22 de octubre, de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía; arts. 5 y ss. (BOJA núm. 114, de 7-11-1992). * Decreto 81/1998, de 7 de abril, Reglamento de Ferias Comerciales; arts. 10 y ss. (BOJA núm. 65, de 13-6-1998).
9.2.3	Declaración de Municipio Turístico	* Ley 12/1999, de 15 de diciembre, de Turismo; arts. 6 a 8 (BOJA núm. 151, de 30-12-1999).
9.2.4	Declaración de Zona de Preferente Actuación Turística	* Ley 12/1999, de 15 de diciembre, de Turismo; art. 16 (BOJA núm. 151, de 30-12-1999).

**Consejería de Agricultura y Pesca**

Núm.	Procedimiento	Normativa de referencia
10.2.1	Expedición de la documentación sanitaria que ampara el movimiento y transporte de ganado y otros animales vivos	* Decreto 55/1998, de 10 de marzo, por el que se establecen los requisitos sanitarios aplicables al movimiento y transporte de ganado y otros animales vivos (BOJA núm. 45, de 23-4-1998).

**Consejería de Salud**

Núm.	Procedimiento	Normativa de referencia
11.2.1	Instalación, transmisión y traslados de oficinas de farmacia	* Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacia de Andalucía (BOJA núm. 254, de 28-12-2007). * Real Decreto 909/1978, de 14 de abril, por la que se regula el establecimiento, transmisión e integración de oficinas de farmacia (BOE núm. 106, de 4-5-1978) y otras Órdenes que lo desarrollen. * Orden de 20 de noviembre de 1979, méritos y circunstancias de oficinas de farmacia (BOE núm. 299, de 14-12-1979). * Orden de 21 de noviembre de 1979, por la que se desarrolla el Real Decreto 909/1978, de 14 de abril, en lo referente al establecimiento, transmisión e integración de oficinas de farmacia (BOE núm. 302, de 18-12-1979).
11.2.2	Autorización de instalación de centros, servicios y establecimientos sanitarios	* Decreto 69/2008, de 26 de febrero, por el que se establecen los procedimientos de las Autorizaciones Sanitarias y se crea el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios (BOJA núm. 52, de 14-3-2008).
11.2.3	Autorización de funcionamiento de centros, servicios y establecimientos sanitarios	* Decreto 69/2008, de 26 de febrero, por el que se establecen los procedimientos de las Autorizaciones Sanitarias y se crea el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios (BOJA núm. 52, de 14-3-2008).
11.2.4	Homologación de centros hospitalarios	* Decreto 165/1995, de 4 de julio, regula los procedimientos de homologación de centros hospitalarios y de suscripción de convenios y conciertos en la Consejería de Salud o el Servicio Andaluz de Salud y entidades, tanto públicas como privadas para prestación de asistencia sanitaria en los mencionados centros (BOJA núm. 111, de 8-8-1995).
11.2.5	Autorización de bancos de tejidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía	* Decreto 81/1997, de 13 de marzo, de bancos de tejido (BOJA núm. 44, de 15-4-1997).

**Consejería de Educación**

Núm.	Procedimiento	Normativa de referencia
12.2.1	Reconocimiento de sexenios al personal docente no universitario	* Acuerdo de 27 de julio de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el acuerdo alcanzado entre la Consejería de Educación y Ciencia y las organizaciones sindicales, de 20 de noviembre de 2003, sobre retribuciones del profesorado de niveles de enseñanza no universitaria dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia (BOJA núm. 150, de 2-8-2004). * Orden de 28 marzo de 2005 (BOJA núm. 77, de 21-4-2005).

**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**

<b>Núm.</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Normativa de referencia</b>
13.2.1	Autorizaciones relativas a servicios y centros de Servicios Sociales	* Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía (BOJA núm. 39, de 28-3-1996). * Decreto 102/2000, de 15 de marzo, de modificación del Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía (BOJA núm. 33, de 18-3-2000). * Orden de 28 de julio de 2000, conjunta de las Consejerías de Presidencia y Asuntos Sociales, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los servicios y centros de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas (BOJA núm. 102, de 5-9-2000).
13.2.2	Habilitación de instituciones colaboradoras de integración familiar y acreditación de entidades colaboradoras de adopción internacional	* Decreto 454/1996, de 1 de octubre, de habilitación de instituciones colaboradoras de integración familiar y acreditación de entidades colaboradoras de adopción internacional; art. 4 (BOJA núm. 120, de 19-10-1996).
13.2.3	Declaración de idoneidad para acogimiento o adopción de menores	* Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor; art. 33 (BOJA núm. 53, de 12-5-1998). * Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de acogimiento familiar y adopción (BOJA núm. 135, de 19-11-2002).
13.2.4	Ingresos y traslados en centros de atención especializada a personas con discapacidad o personas mayores	* Decreto 28/1990, de 6 de febrero, por el que se establecen los requisitos para ingreso y traslado en las residencias para la tercera edad y en los centros de atención a minusválidos psíquicos adscritos al IASS; arts. 9 y 13 (BOJA núm. 27, de 30-3-1990). * Decreto 246/2003, de 2 de septiembre, por el que se regulan los ingresos y traslados de personas con discapacidad en centros de día (BOJA núm. 171, de 5-9-2003).

**Consejería de Cultura**

<b>Núm.</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Normativa de referencia</b>
14.2.1	Autorización de exportación temporal de bienes de interés cultural o bienes declarados inexportables	* Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; art. 31 (BOE núm. 155, de 29-6-1985). * Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley del Patrimonio Histórico Español; arts. 52-57 (BOE núm. 24, de 28-1-1986). * Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el reglamento de organización administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía; art. 5.30 (BOJA núm. 18, de 18-2-1993).
14.2.2	Autorización de obras y actuaciones en bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con carácter específico o su entorno	* Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA núm. 248, de 19-12-2007). * Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de protección y fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía; art. 44 (BOJA núm. 43, de 17-3-1995). * Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el reglamento de organización administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía; art. 5.23 (BOJA núm. 18, de 18-2-1993).
14.2.3	Legalización de intervenciones en el Patrimonio Histórico sin autorización	* Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA núm. 248, de 19-12-2007). * Decreto 19/1995, de 7 de febrero, que aprueba el Reglamento de protección y fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía; arts. 45 y 52 (BOJA núm. 43, de 17-3-1995). * Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el reglamento de organización administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía; art. 5.23 (BOJA núm. 18, de 18-2-1993).

Núm.	Procedimiento	Normativa de referencia
14.2.4	Autorización de obras, actuaciones y cambios de uso en los Bienes de Interés Cultural o su entorno	* Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA núm. 248, de 19-12-2007). * Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el reglamento de organización administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía; art. 5.23 (BOJA núm. 18 de 18-2-1993).
14.2.5	Autorización para realizar proyectos generales de investigación arqueológica y actividades arqueológicas en desarrollo de los mismos	* Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA núm. 248, de 19-12-2007). * Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA núm. 134, de 15-7-2003). * Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el reglamento de organización administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía; arts. 5.34 y 6.26 (BOJA núm. 18, de 18-2-1993).
14.2.6	Autorización de actividades arqueológicas de urgencia	* Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA núm. 248, de 19-12-2007). * Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA núm. 134, de 15-7-2003). * Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el reglamento de organización administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía; art. 5.31 y 34 (BOJA núm. 18, de 18-2-1993)
14.2.7	Autorización de actividades arqueológicas no enmarcadas en un proyecto general de investigación	* Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA núm. 248, de 19-12-2007). * Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA núm. 134, de 15-7-2003). * Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el reglamento de organización administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía; arts. 5.34 y 6.26 (BOJA núm. 18, de 18-2-1993)
14.2.8	Visado del proyecto de conservación para bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz	* Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA núm. 248, de 19-12-2007). * Decreto 19/1995, de 7 de febrero, que aprueba el Reglamento de protección y fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía; arts. 47 y 64 (BOJA núm. 43, de 17-3-1995). * Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el reglamento de organización administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía; art. 5.12, 13 y 14 (BOJA núm. 18, de 18-2-1993).
14.2.9	Autorización para depósitos de bienes del Patrimonio Histórico propiedad de la Junta de Andalucía	* Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía (BOJA núm. 205, de 18-10-2007). * Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos; art. 13 (BOJA núm. 5, de 16-1-1996).
14.2.10	Autorización de préstamos de fondos propiedad de la Junta de Andalucía	* Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía (BOJA núm. 205, de 18-10-2007). * Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos; art. 15 (BOJA núm. 5, de 16-1-1996).
14.2.11	Elaboración y aprobación de Tablas de Valoración	* Orden de la Consejería de Cultura de 7 de julio de 2000, por la que se regula el funcionamiento de la Comisión Andaluza Calificadora de documentos administrativos y los procedimientos de identificación, valoración y selección documentales; arts. 16 y 17 (BOJA núm. 88, de 1-8-2000).
14.2.12	Aprobación de propuestas de eliminación sin Tablas de Valoración aprobadas	* Orden de la Consejería de Cultura de 7 de julio de 2000, por la que se regula el funcionamiento de la Comisión Andaluza Calificadora de documentos administrativos y los procedimientos de identificación, valoración y selección documentales; arts. 19 y 20 (BOJA núm. 88, de 1-8-2000).

Núm.	Procedimiento	Normativa de referencia
14.2.13	Solicitud de incoación de expedientes de inscripción y cancelación en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de declaración de Zona de Servidumbre Arqueológica, de declaración de Bien de Interés Cultural y cancelación de la declaración y de inscripción y cancelación de bienes en el inventario General de Bienes Muebles	<p>* Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA núm. 248, de 19-12-2007).</p> <p>* Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; art. 31 (BOE núm. 155, de 29-6-1985).</p> <p>* Decreto 19/1995, de 7 de febrero, que aprueba el reglamento de protección y fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía; arts. 14 y ss.; arts. 72 y ss. (BOJA núm. 43, de 17-3-1995).</p> <p>* Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el reglamento de organización administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía; art. 3.2; arts. 1.1, 3.3, 5.3; arts. 5 y 6.1 (BOJA núm 18, de 18-2-1993).</p> <p>* Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley del Patrimonio Histórico Español; arts. 12, 13 y 17 (BOE núm. 24, de 28-1-1986).</p>

### Consejería de Medio Ambiente

Núm.	Procedimiento	Normativa de referencia
15.2.1	Exclusión del Catálogo de Montes de Andalucía	<p>* Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía (BOJA núm. 57, de 23-6-1992).</p> <p>* Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía (BOJA núm. 117, de 7-10-1997).</p>
15.2.2	Autorización para cambios de uso de terrenos forestales y sustitución de especies principales forestales de arbolado y de matorral que no estén previstos en los Planes de Ordenación de Recursos Naturales o instrumentos de gestión previstos por la normativa forestal	<p>* Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía (BOJA núm. 57, de 23-6-1992).</p> <p>* Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía (BOJA núm. 117, de 7-10-1997).</p>

»

#### Artículo 5. *Modificación de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.*

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el apartado 2 del artículo 99, que queda redactado del siguiente modo:

«2. Presidirán las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, y estarán integradas por personal técnico de la Delegación Provincial a la que esté adscrito, un representante de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, un representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, así como una persona de reconocido prestigio en la materia y un representante de organismos o entidades relacionados con el patrimonio histórico, todos ellos designados en la forma que reglamentariamente se determine.»

Dos. Se suprimen los apartados 3 y 4 del artículo 99.

Tres. Se modifica el apartado 1 del artículo 100 y su subapartado a), que quedan redactados del siguiente modo:

«1. Las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico ejercerán funciones de asesoramiento e informe. Las Comisiones emitirán informe, además de en los casos que se determinen reglamentariamente, en los siguientes supuestos:

a) Autorizaciones en relación a procedimientos de obras y otras intervenciones en bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bienes de Interés Cultural con la tipología de Monumentos y Jardines Históricos así como en sus entornos, siempre que no se haya producido la delegación de competencias prevista en el artículo 40.»

Cuatro. Se introduce el artículo 100 bis, con la siguiente redacción:

«Artículo 100 bis. *Ponencias Técnicas de Patrimonio Histórico.*

1. De las Delegaciones Provinciales competentes en materia de patrimonio histórico dependerán las Ponencias Técnicas de Patrimonio Histórico para el estudio e informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico, sin perjuicio de las competencias que le corresponden de acuerdo al apartado tercero del pre-

sente artículo. Tendrán carácter permanente, por lo que su funcionamiento no estará sujeto a ningún requisito de convocatoria previa.

2. Las Ponencias Técnicas de Patrimonio Histórico estarán integradas por personal técnico de la Delegación Provincial competente en materia de patrimonio histórico y su composición y funcionamiento se regulará reglamentariamente.

3. Corresponderán a las Ponencias Técnicas de Patrimonio Histórico las siguientes funciones:

a) La emisión de informes en relación a procedimientos de obras y otras intervenciones en inmuebles afectados por inscripciones en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de Bienes de Interés Cultural y sus entornos, excepto para las tipologías de Monumentos y Jardines Históricos, siempre que no se haya producido la delegación de competencias prevista en el artículo 40.

b) La emisión de cuantos informes pueda requerir la persona titular de la Delegación Provincial competente en materia de patrimonio histórico en el ámbito de sus competencias.»

Cinco. Se modifican los apartados 2 y 3 del artículo 108, con el siguiente tenor:

«2. Asimismo, se consideran infracciones muy graves todas aquellas actuaciones que lleven aparejada la pérdida o desaparición o produzcan daños irreparables en bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, excepto el supuesto previsto en el artículo 109.f).»

«3. Tendrá la misma consideración la omisión del deber de conservación cuando traiga como consecuencia la pérdida, destrucción o deterioro irreparable de bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, excepto el supuesto previsto en el artículo 109.u).»

Seis. Se modifica el apartado h) del artículo 109 que queda redactado del siguiente modo:

«h) La realización de cualquier obra o actuación en inmuebles afectados por una inscripción como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, sin haber obtenido previamente las autorizaciones exigidas en los artículos 33.3 y 34.2 o en contra de los condicionantes que en su caso se impusieran, excepto en el supuesto previsto en el artículo 110.k).»

Siete. Se añaden los apartados t) y u) al artículo 109, del siguiente tenor:

«t) La realización de cualquier obra o actuación que lleve aparejada la pérdida o desaparición o que produzca daños irreparables en inmuebles pertenecientes a Conjuntos Históricos o a entornos de bienes de interés cultural, siempre que no estén protegidos individualmente por otra inscripción como Bien de Interés Cultural, sin haber obtenido previamente las autorizaciones exigidas en los artículos 33.3 y 34.2 o en contra de los condicionantes que, en su caso, se impusieran.»

«u) La omisión del deber de conservación cuando traiga como consecuencia la pérdida, destrucción o deterioro irreparable en inmuebles pertenecientes a Conjuntos Históricos o a entornos de bienes de interés cultural, siempre que no estén protegidos individualmente por otra inscripción como Bien de Interés Cultural.»

Ocho. Se añade el apartado k) al artículo 110 con el siguiente tenor literal:

«k) La realización de cualquier obra o actuación en inmuebles pertenecientes a Conjuntos Históricos o a entornos de bienes de interés cultural, siempre que no estén protegidos individualmente por otra inscripción como Bien de Interés Cultural, sin haber obtenido previamente las autorizaciones exigidas en los artículos 33.3 y 34.2 o en contra de los condicionantes que, en su caso, se impusieran.»

**Disposición transitoria primera.** *Plazos de resolución y notificación no superiores a seis meses.*

Mientras que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se establezca reglamentariamente otro, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa de los procedimientos administrativos que se incluyen en el Anexo del presente Decreto-ley, será el establecido para cada uno de ellos en dicho Anexo.

**Disposición transitoria segunda.** *Régimen transitorio de procedimientos.*

1. Los procedimientos administrativos a los que se refiere el artículo 4, que se encuentren en tramitación a la entrada en vigor del presente Decreto-ley, se resolverán de acuerdo con la normativa vigente en el momento de su iniciación.

2. Los procedimientos administrativos a los que se refiere el artículo 2, que se encuentren en tramitación a la entrada en vigor del presente Decreto-ley, se resolverán de acuerdo con lo establecido en el mismo.

**Disposición transitoria tercera.** *Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico.*

En tanto no se aprueben las normas de desarrollo de lo establecido en el artículo 5, apartados Uno al Cuatro de este Decreto-ley, las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico mantendrán la composición y funciones previstas en la normativa vigente.»

**Disposición derogatoria única.** *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto-ley.

**Disposición final segunda.** *Entrada en vigor.*

El presente Decreto-ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*.

**Disposición final primera.** *Habilitación normativa.*

El desarrollo reglamentario de este Decreto-ley se llevará a efecto de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 119.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 24 de febrero de 2009.

El Presidente de la Junta de Andalucía,  
Manuel Chaves González.

El Vicepresidente Primero de la Junta de Andalucía y  
Consejero de la Presidencia,  
Gaspar Zarrías Arévalo.

**ANEXO****Consejería de Economía y Hacienda**

Núm.	Procedimiento	Normativa de referencia	Plazo
2.1	Concesión administrativa de dominio público	* Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; art. 33.1.a (BOJA núm. 40, de 9-5-1986). * Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; art. 77.1.a (BOJA núm. 2, de 8-1-1988)	6 meses
2.2	Concesión de aplazamientos y/o fraccionamientos de pago correspondiente a ingresos propios de Derecho Público no tributarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía	* Decreto 46/1986, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos; art. 20 (BOJA núms. 28 y 29, de 4 y 8-4-1986). * Decreto 370/1996, de 29 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de aplazamientos y fraccionamientos de pago (BOJA núm. 106, de 14-9-1996). * Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación; arts. 44 a 54 (BOE núm. 210, de 2-9-2005).	6 meses

**Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio**

Núm.	Procedimiento	Normativa de referencia	Plazo
7.1	Adjudicación de locales comerciales, plazas de aparcamiento y edificaciones complementarias de grupos de promoción pública	* Decreto 395/2008, de 24 de junio, por el que se aprueba el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 (BOJA núm. 130, de 2-7-2008).	6 meses
7.2	Adjudicación de viviendas de promoción pública	* Decreto 395/2008, de 24 de junio, por el que se aprueba el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 (BOJA núm. 130, de 2-7-2008)	6 meses

**Consejería de Cultura**

Núm.	Procedimiento	Normativa de referencia	Plazo
14.1	Inscripción y cancelación de Bienes de Catalogación General. Bienes Muebles	* Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA núm. 248, de 19-12-2007).	6 meses
14.2	Inclusión o exclusión de oficio de bienes en el Inventario General de Bienes Muebles	* Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE núm. 155, de 29-6-1985). * Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley del Patrimonio Histórico Español (BOE núm. 24, de 28-1-1986). * Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA núm. 248, de 19-12-2007)	6 meses

## RELACIÓN CON ÓRGANOS E INSTITUCIONES PÚBLICAS

### CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

**8-09/OICC-000006, Informe Especial de la Cámara de Cuentas de seguimiento de ayuntamientos entre 10.000 y 50.000 habitantes que no rinden cuentas en los ejercicios 2002 a 2004**

*Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 11 de marzo de 2009*

*Comisión de Economía y Hacienda*

*Orden de publicación de 12 de marzo de 2009*

### PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2009, de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 186.1 del Reglamento de la Cámara, ha acordado ordenar el envío del Informe Especial de la Cámara de Cuentas 8-09/OICC-000006, de seguimiento de ayuntamientos entre 10.000 y 50.000 habitantes que no rinden cuentas en los ejercicios 2002 a 2004, a la Comisión de Economía y Hacienda.

Así mismo, y atendiendo a lo dispuesto en la Resolución de la Presidencia de 29 de junio de 1992, interpretando determinados aspectos relativos a la publicación de distintos informes remitidos por la Cámara de Cuentas, la Mesa acuerda su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*, pudiendo los Grupos Parlamentarios presentar a la Mesa de la Comisión propuestas de resolución relativas al Informe objeto de debate dentro de los tres días siguientes a la finalización del debate del mismo (art. 186.3 RC).

## SEGUIMIENTO DE AYUNTAMIENTOS ENTRE 10.000 Y 50.000 HABITANTES QUE NO RINDEN CUENTAS EN LOS EJERCICIOS 2002 A 2004

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 25 de febrero de 2009, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar

por unanimidad el Informe de fiscalización sobre el seguimiento de los ayuntamientos entre 10.000 y 50.000 habitantes que no rinden cuentas en los ejercicios 2002 a 2004.

## ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	32
II. OBJETIVO, ALCANCE Y METODOLOGÍA	32
III. LIMITACIONES AL ALCANCE	33
IV. ÁMBITO OBJETIVO DE LA ACTUACIÓN	33
V. LA OBLIGACIÓN DE RENDIR CUENTAS	33
VI. SITUACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS	34
VII. CAUSAS DE LA FALTA DE RENDICIÓN	35
VIII. SOBRE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LAS CORPORACIONES	37
VIII.1. ANÁLISIS DE LOS EXPEDIENTES DE APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES, LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO Y LA CUENTA GENERAL	37
VIII.2. ANÁLISIS DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO Y EL REMANENTE DE TESORERÍA	40
VIII.3. ANÁLISIS DEL ESTADO DE SITUACIÓN DE LA TESORERÍA	41
VIII.4. ANÁLISIS DEL ESTADO DE LA DEUDA	41
VIII.5. SITUACIÓN DE LAS CORPORACIONES RESPECTO A LA TGSS Y LA AEAT	42
VIII.6. OTRAS INCIDENCIAS	42
IX. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	43

X. ANEXOS	45
I. Cuadros de ocupación de los puestos de trabajo reservados a FHE	
II. Cuadros de control del cumplimiento de la legalidad en los expedientes de aprobación de los Presupuestos Generales, la liquidación del Presupuesto y la Cuenta General	
III. Cuadros de la situación financiera de los Ayuntamientos en el ejercicio 2005	
XI. ALEGACIONES	53

### ABREVIATURAS

<b>AEAT</b>	Agencia Estatal de la Administración Tributaria
<b>ALM</b>	Almería
<b>CAD</b>	Cádiz
<b>CO</b>	Córdoba
<b>EST</b>	Estado de Situación de la Tesorería
<b>FHN</b>	Funcionarios con habilitación de carácter nacional
<b>FHE</b>	Funcionarios con habilitación de carácter estatal
<b>GR</b>	Granada
<b>HU</b>	Huelva
<b>IRPF</b>	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
<b>JAE</b>	Jaén
<b>LBRL</b>	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
<b>M/P</b>	Población del municipio sobre la de su provincia
<b>M/CA</b>	Población del municipio sobre la de la Comunidad Autónoma
<b>m€</b>	Miles de euros
<b>OA</b>	Organismo Autónomo
<b>OOAA</b>	Organismos Autónomos
<b>P/CA</b>	Población la provincia sobre la de la Comunidad Autónoma
<b>RDDMP</b>	Real Decreto 500/1990, de 20 abril, de Desarrollo del Capítulo I del Título Sexto de la LRHL, en materia de Presupuestos
<b>RDL</b>	Real Decreto Legislativo
<b>RPT</b>	Relación de Puestos de Trabajo
<b>S/D</b>	Sin datos
<b>SE</b>	Sevilla
<b>SM</b>	Sociedad Mercantil
<b>SSMM</b>	Sociedades Mercantiles
<b>SPLA</b>	Sector Público Local Andaluz
<b>TGSS</b>	Tesorería General de la Seguridad Social
<b>TRLCAP</b>	Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
<b>TRLRHL</b>	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

## I. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía aprobó, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2007, incluir dentro del Plan de Actuaciones del ejercicio una actuación fiscalizadora denominada "Seguimiento de Ayuntamientos entre 10.000 y 50.000 habitantes que no rinden cuentas en los ejercicios 2002 a 2004".

2. Esta actuación se enmarca en la línea de trabajo de seguimiento de las corporaciones que incumplen el artículo 11.1 b) de la Ley 1/1988 de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en el que se determina la obligación de rendir las cuentas ante esta Institución.

3. La Cámara de Cuentas de Andalucía incluyó en el Plan de actuaciones del ejercicio 2002 el informe de fiscalización SL 03/2002 de "Seguimiento de corporaciones que no rindieron sus cuentas en los últimos ejercicios", cuyo ámbito objetivo lo componían 88 corporaciones.

En este nuevo trabajo de fiscalización, se han delimitado los Ayuntamientos que no rinden a un determinado tramo de población y el incumplimiento de la rendición a tres ejercicios.

## II. OBJETIVO, ALCANCE, Y METODOLOGÍA

4. El objetivo de seguimiento de las Corporaciones que no han rendido sus cuentas incluye tres finalidades complementarias:

- Conocer las causas de esta situación.

- Conseguir la normalización de las rendiciones en los Ayuntamientos objeto del informe.

- Analizar la situación económica de los Ayuntamientos en el ejercicio 2005, cuyas cuentas, al inicio de este trabajo de fiscalización, no habían sido rendidas por ninguno de estos Ayuntamientos.

La elección del ejercicio 2005 para este análisis se fundamenta en dos cuestiones: es el ejercicio del último Informe Anual del Sector Local y el inmediato al periodo del incumplimiento de las rendiciones, 2002 a 2004.

5. Para el logro de estos objetivos generales se establecen otros más específicos:

- Conocer la situación de cada uno de los Ayuntamientos respecto a la elaboración y aprobación del Presupuesto y las cuentas anuales.

- Analizar las causas que han motivado el incumplimiento reiterado del artículo 11.1 b) de la Ley 1/1988 de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- Aportar una visión general de la situación financiera de cada una de las entidades en el ejercicio 2005.

6. El ámbito subjetivo de esta actuación lo componen diez Ayuntamientos de siete provincias andaluzas, relacionados en el cuadro núm. 1, cuya población total, referida al censo al 1 de enero del año 2004, es de 178.435 habitantes, el 2,83% del total de población de esas provincias y el 2,32% del total de la población andaluza.

7. La población de los Ayuntamientos objeto de este informe representa un 8,30% del total de 2.150.596 habitantes, la de los Ayuntamientos andaluces con población comprendida entre 10.000 y 50.000 habitantes. (Cuadro núm. 2)

Comparativo población municipio provincia

Provincia	Población	Municipio	Población	% M/P
Almería	580.077	Berja	13.924	2,40
Cádiz	1.164.374	Los Barrios	19.260	1,65
		Vejer de la Frontera	12.685	1,09
Córdoba	779.870	Peñarroya-Pueblonuevo	12.351	1,58
Granada	841.687	Almuñécar	23.073	2,74
Huelva	476.707	Bollullos Par del Condado	13.143	2,76
Jaén	662.751	Jódar	12.135	1,83
		Brenes	11.156	0,62
Sevilla	1.792.420	Carmona	26.558	1,48
		Los Palacios y Villafranca	34.150	1,91
<b>Total</b>	<b>6.297.886</b>		<b>178.435</b>	<b>2,83</b>

Cuadro núm. 1

## Comparativo población

	Población	%	%	%
Provincias	6.297.886	100		
Ayuntamientos entre 10.000 y 50.000 habitantes	2.150.596		100	
Andalucía	7.687.518			100
Ayuntamientos del informe	178.435	2,83	8,30	2,32

Cuadro núm. 2

8. La metodología seguida en la elaboración de este informe ha consistido, en llevar a cabo las acciones necesarias para conocer las causas del incumplimiento detectado.

9. Asimismo, se ha recabado información económica y administrativa del ejercicio 2005, para analizar la situación de la Corporación respecto al cumplimiento de la legalidad en la formación y aprobación de los principales estados contables y la situación financiera de la misma.

10. Los trabajos se han desarrollado de acuerdo con los Principios y Normas de Auditoría aplicables al sector público y se han efectuado aquellas pruebas y procedimientos necesarios para soportar las conclusiones y comentarios reflejados en el Informe.

La fecha de finalización de los trabajos de campo fue el 7 de mayo de 2008, fecha de la última recepción de documentación.

La lectura adecuada de este Informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión hecha sobre un epígrafe o párrafo concreto pudiera no tener sentido, aisladamente considerada.

### III. LIMITACIONES AL ALCANCE

11. Las limitaciones al alcance que se han puesto de manifiesto en el desarrollo de esta actuación han estado motivadas por alguna de las circunstancias siguientes:

1. No haber dispuesto de la documentación solicitada, que ha impedido obtener información sobre la situación financiera del ejercicio 2005, en los siguientes Ayuntamientos:

– **Almuñécar**: Presupuesto, liquidación y Cuenta General del ejercicio 2005.

– **Los Barrios**: Cuenta General del ejercicio 2005.

– **Jódar**: Cuenta General del ejercicio 2005.

2. Documentación incompleta de la que no ha podido obtenerse conclusiones fiables:

– No están cuantificados los derechos de difícil o imposible recaudación en el remanente de tesorería en los Ayuntamientos de **Berja**, **Vejer de la Frontera**, **Jódar** y **Los Palacios y Villafranca**.

– Falta el Estado de la deuda en la Cuenta General en el Ayuntamiento de **Berja**.

– En el Ayuntamiento de **Jódar** no está cuantificado el importe de los gastos con financiación afectada, porque no se controlan.

– Falta en el Presupuesto el Anexo de inversiones y en la liquidación el Estado de la liquidación de los Presupuestos cerrados en el Ayuntamiento de **Los Barrios**.

– Faltan las Bases de Ejecución del Presupuesto en el Ayuntamiento de **Peñarroya-Pueblonuevo**.

3. La falta de respuesta de la Tesorería de la Seguridad Social, respecto al Ayuntamiento de **Peñarroya-Pueblonuevo** ha impedido comparar los saldos de la deuda, a 31 diciembre de 2005.

### IV. ÁMBITO OBJETIVO DE LA ACTUACIÓN

12. El ámbito objetivo de esta actuación fiscalizadora está determinado por sus dos fines principales:

1. Analizar las causas de la falta de rendición de sus cuentas a esta Institución.

2. Conocer la situación económica financiera de los Ayuntamientos, respecto al ejercicio 2005, analizando los siguientes puntos:

– Formación y aprobación de los principales estados contables: Presupuesto, liquidación y Cuenta General.

– Situación y coherencia interna de las siguientes magnitudes representativas de la gestión de la Corporación: remanente de tesorería, resultado presupuestario, Estado de Situación de la Tesorería.

– Situación del endeudamiento de la corporación.

– Situación de la corporación respecto a la AEAT, por las retenciones del IRPF.

– Situación de la corporación respecto a la TGSS, por las retenciones a los trabajadores y las cuotas de la Seguridad Social.

### V. LA OBLIGACIÓN DE RENDIR CUENTAS

13. Todas las Entidades Locales que forman parte del sector público local andaluz están sometidas al régimen de contabilidad pública, lo que lleva consigo la obligación de rendir cuentas de sus respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, a la Cámara de Cuentas de Andalucía como así lo determina el artículo 11.1 b) de la Ley 1/1988 de la Cámara de Cuentas de Andalucía y el artículo 130.1 de la Ley

Orgánica 2/2007 de 19 de marzo de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

14. Esta obligación ha sido cumplida por la mayoría de las entidades locales desde 1989, fecha en que esta Institución inició el ejercicio de las funciones de control externo que le corresponden.

15. Los porcentajes de rendición alcanzados, tomados en función del número de entidades y de la población que éstas abarcan, han tenido, en general, una trayectoria ascendente cortada por la entrada en vigor de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, 1 de enero de 1992, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, que obligó a los Ayuntamientos a efectuar un esfuerzo de adaptación al nuevo sistema contable y originó retrasos generalizados en la rendición de cuentas.

16. En el cuadro núm. 3, donde se detalla el nivel de rendición de los Ayuntamientos desde 1989 hasta 2005, puede observarse que aunque el porcentaje del número de Ayuntamientos que rinden sus cuentas ha tenido fluctuaciones en este periodo de 17 años, el de la población que representan los Ayuntamientos que rinden sus cuentas, mantiene, con la excepción descrita en el punto anterior, una línea ascendente.

Esta situación confirma que son los Ayuntamientos de los municipios más pequeños, con algunas excepciones, los que más incumplen la obligación de rendir las cuentas, situación que puede ser causada por la insuficiencia de medios materiales y personales de la que, en general, adolecen estos Ayuntamientos.

Nivel de rendición		
Ejercicio	% Ayuntamientos	% Población
1989	64 %	71 %
1990	68 %	80 %
1991	67 %	85%
1992	45 %	60 %
1993	37 %	43 %
1994	62 %	69 %
1995	49 %	71 %
1996	63 %	81 %
1997	63 %	83 %
1998	63 %	80 %
1999	57 %	81 %
2000	68 %	87 %
2001	72 %	90 %
2002	69 %	86 %
2003	64 %	85 %
2004	65 %	86 %
2005	61 %	86 %

Cuadro núm. 3

17. Con el fin de potenciar la rendición de cuentas a esta Institución, se han puesto en marcha diversas medidas, entre las que cabe destacar la rendición telemática de las cuentas, que facilitan a las corporacio-

nes la rendición de las cuentas y su control por esta Institución

18. No obstante se sigue incumpliendo reiteradamente, por determinadas Corporaciones, la obligación de rendir las cuentas por lo que se ha planteado la necesidad de conocer las causas de estos incumplimientos para conseguir la regularidad en las rendiciones.

19. Con la actuación fiscalizadora que dio lugar al Informe SL 03/2002 se consiguió que, de los 88 Ayuntamientos objeto del mismo, 64 rindieran algunas cuentas de los ejercicios 2000, 2001 y otros anteriores.

20. Entre estos Ayuntamientos se encontraban 4 de los que son objeto en este Informe, que rindieron las siguientes cuentas:

**Peñarroya-Pueblonuevo:** liquidación 2001.

**Almuñécar:** Cuenta General 1992 y liquidación 1999.

**Brenes:** liquidación 2000.

**Los Palacios y Villafranca:** Cuenta General 1996 y liquidación 2000.

## VI. SITUACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

21. En el análisis de los Informes Anuales del Sector Público Andaluz, se ha podido constatar que diversos Ayuntamientos no cumplieron, en algún ejercicio, con la obligación de rendir sus cuentas anuales, en los ejercicios 2002, 2003 y 2004, incumpliendo el artículo 11.1 b) de la Ley 1/1988 de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

22. Sin embargo, sólo en los diez Ayuntamientos siguientes, el incumplimiento se dio en los tres ejercicios: **Berja, Los Barrios, Vejer de la Frontera, Peñarroya-Pueblonuevo, Almuñécar, Bollullos Par del Condado, Jódar, Brenes, Carmona, y Los Palacios y Villafranca.**

23. La Cámara de Cuentas de Andalucía ha realizado actuaciones de fiscalización específicas en tres de estas corporaciones: **Almuñécar**, referida a los ejercicios 1990 y 1991, **Bollullos Par del Condado**, respecto al ejercicio 1996 y **Jódar** al ejercicio 2003.

24. Para valorar la situación general, aunque el informe está referido a la falta de rendición en el periodo 2002 a 2004, se ponen de manifiesto las rendiciones de estos diez Ayuntamientos desde el ejercicio 2000, al que está referido el primer informe de seguimiento, SL 03/ 2002, hasta el 2005, ejercicio al que corresponde el último Informe sobre el SPLA publicado por esta Institución.

25. Como consta en el cuadro núm. 4, la obligación de rendir las cuentas anuales a la Cámara de Cuentas de Andalucía, ha sido incumplida por todas las entidades locales objeto de este informe, no sólo en los ejercicios 2002 a 2005, sino también algunos anteriores, destacando tres Ayuntamientos: **Berja, Los Barrios y Carmona**, de los que no consta ninguna rendición ni envío de cuentas de ejercicios anteriores:

**RENDICIONES INCLUIDAS EN LOS INFORMES ANUALES DEL SPLA**

Provincia	Municipio	Anteriores a 1996	1996	1997	1998	1999	2000	2001
Almería	Berja							
	Los Barrios							
Cádiz	Vejer de la Frontera					SPLA 2000	SPLA 2000	SPLA 2001
Córdoba	Peñarroya-Pueblonuevo							SPLA 2001
Granada	Almuñécar	1992 a 1995 SPLA 2000	SPLA 2000	SPLA 2000	SPLA 2000	SPLA 2000		
Huelva	Bollullos P. C.							SPLA 2001
Jaén	Jódar							
	Brenes						SPLA 2000	SPLA 2001
Sevilla	Carmona							
	Los Palacios y Villafranca		SPLA 2000	SPLA 2001	SPLA 2001	SPLA 2001	SPLA 2001	

**Cuadro núm.4**

**26.** La referencia al SPLA indica el informe en el que está incluida la rendición de cuentas, figurando en el Anexo correspondiente en los casos de envíos de ejercicios anteriores al Informe.

**27.** Al inicio de los trabajos de fiscalización, se constató que algunos Ayuntamientos ya tenían las Cuentas Generales formadas, y en algunos casos aprobadas, por lo que se les instó a proceder al envío de las mismas haciendo constar, en su caso, la falta de aprobación.

**28.** Como consecuencia, antes del inicio de los trabajos de campo, se recibió la siguiente documentación:

– Ayuntamiento de **Peñarroya-Pueblonuevo**: Cuentas Generales aprobadas de los ejercicios 2002 a 2005.

– Ayuntamiento de **Bollullos Par del Condado**: Cuentas Generales aprobadas de los ejercicios 2002 y 2003 y pendiente de aprobación la del 2004.

– Ayuntamientos de **Brenes** y **Carmona**: Cuentas Generales, pendientes de aprobación, de los ejercicios 2002 a 2005.

– Ayuntamiento de **Almuñécar**: liquidación del Presupuesto de los ejercicios 2002 y 2003.

**29.** En los trabajos de campo, se ha obtenido la siguiente documentación del ejercicio 2005.

– Documentos de la Cuenta General del Ayuntamiento de **Berja**.

– Liquidación del Presupuesto aprobada de los Ayuntamientos de **Berja** y **Jódar**.

– Cuenta General, formada y pendiente de aprobación, de los Ayuntamientos de **Los Barrios**, **Vejer de la Frontera** y **Los Palacios y Villafranca**.

## VII. CAUSAS DE LA FALTA DE RENDICIÓN

**30.** Las Entidades locales están obligadas a formar la Cuenta General a la terminación del ejercicio presupuestario que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario, según determina el artículo 208 del TRLRHL.

**31.** El artículo 212 del TRLRHL establece que los estados y cuentas de la entidad deberán ser rendidas por su Presidente, antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan.

Con ellas y las de los OOAA y SSMM de capital íntegramente municipal, la Intervención formará la Cuenta General de la entidad para ser sometida antes del 1 de junio, del mismo ejercicio, a la Comisión especial de cuentas y antes del 1 de octubre al Pleno para su aprobación.

**32.** La obligación de rendir las cuentas ante esta Institución está establecida en el artículo 130.1 de la Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía que determina que “*La Cámara de Cuentas es el órgano de control externo de la actividad económica y presupuestaria de la Junta de Andalucía, de los entes locales y del resto del sector público de Andalucía*” y en el artículo 11.1 b) de la Ley 1/1988 de la Cámara de Cuentas de Andalucía que obliga a las Corporaciones Locales a presentar las Cuentas Generales, aprobadas por los respectivos Plenos, “*antes del primero de noviembre inmediato posterior al ejercicio económico al que se refieran*”.

**33.** Según los responsables económicos de las entidades fiscalizadas la falta de rendición es debida, fundamentalmente, a las siguientes razones:

1. Falta de aprobación de las Cuentas Generales formadas.

2. Retrasos en la contabilización de las operaciones económicas.

3. Ejercicio de las funciones reservadas a FHE por personal que no pertenece a este colectivo y falta de recursos humanos y materiales para el desarrollo de las funciones.

Estas causas están estrechamente ligadas dando lugar a que cada una de ellas agudice las otras.

**34.** Sobre la primera de ellas se ha constatado que, salvo algunas excepciones, los Ayuntamientos aprueban, con mayor o menor retraso los Presupuestos y sus Liquidaciones, pero la formación y aprobación de la Cuenta General puede retrasarse *sine die*, situación que puede estar motivada por las siguientes circunstancias:

1. La falta de aprobación no condiciona la gestión económica de la Corporación, como ocurre en los casos del Presupuesto y la liquidación. (arts. 50, 51, 52.2, y 53.1 y 2 del TRLRHL)

2. La necesidad del dictamen de la Cuenta General por la Comisión especial de cuentas y de la aprobación por el Pleno, que como establece la regla 102.4 de la Instrucción del modelo normal de la Contabilidad Local de 23 de noviembre de 2004, es necesaria para la fiscalización de la misma por esta institución y no requiere conformidad con las misma ni genera responsabilidad. Sin embargo, quienes no han participado en la gestión, muestran reticencias a la hora de aprobarla.

3. La falta de remisión de las cuentas de las entidades dependientes.

**35.** No obstante, el hecho de que las Cuentas Generales no estén aprobadas por el Pleno de la Corporación no debe ser obstáculo para que el Presidente de la misma envíe el expediente de la Cuenta General haciendo constar las causas por las que está pendiente de aprobación.

**36.** Esta es la situación de los Ayuntamientos de **Brenes, Carmona, y Bollullos Par del Condado**. En los dos primeros casos estaban formadas y sin aprobar las cuentas de los ejercicios 2002 a 2005 y en el segundo las del 2004 y el 2005.

**37.** El retraso en la contabilización de las operaciones económicas ha sido, en el Ayuntamiento de **Bollullos Par del Condado**, el factor determinante de la falta de aprobación de las cuentas.

**38.** En el Ayuntamiento de **Vejer de la Frontera** el retraso de la contabilidad ha sido el motivo de la falta de aprobación de las Cuentas Generales, de los ejercicios 2002, 2003 y 2004, aunque estaba cumplimentado el trámite de la Comisión especial de cuentas.

**39.** El motivo de dicho retraso fue un descuadre a 01/01/2002, de 3.181,25 m€, entre las existencias del acta de arqueo con un saldo correcto de 3.182,55 m€ y las que figuraban en el resumen general de tesorería, 1,30 m€.

Esta diferencia, producto de errores de contabilización, fue explicada en el Informe de Intervención a la Cuenta General del ejercicio 2005 emitido en febrero de 2008.

La implantación de un nuevo programa informático retrasó la corrección de los errores y la llevanza diaria de la contabilidad de los ejercicios 2005 y 2006.

**40.** El ejercicio de las funciones públicas necesarias en todas las corporaciones locales reservadas a FHE por personal ajeno a este colectivo y la falta de recursos humanos y materiales, es otro de los motivos del retraso en la gestión contable y administrativa de los Ayuntamientos, que redundan en la falta de rendición de las cuentas.

**41.** El artículo 1.1 y 2 del RD 1174/87 y el artículo 92.2 y 3 de la LBRL establecen que:

*“Son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones locales:*

*– La de Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.*

*– El control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y la contabilidad, tesorería y recaudación.*

*La responsabilidad administrativa de las funciones enumeradas en el apartado anterior está reservada a funcionarios en posesión de la habilitación de carácter nacional”.*

**42.** Los artículos 8, 14 y 18 del RD 1174/1987, en relación con el artículo 2 a) y b) del RD 1732/1994, de Provisión de puestos de trabajo a FHN, determinan la clasificación de los Ayuntamientos para tener en su RPT las plazas de Secretaría, Intervención y Tesorería reservadas a FHE.

**43.** Todos los Ayuntamientos, objeto de este informe, deben tener en su RPT los puestos de Secretaría e Intervención, pero solo 3 cumplen las condiciones para que las funciones de Tesorería, estén reservadas a FHE: **Almuñécar, Carmona y Los Palacios y Villafranca.**

**44.** Estos puestos de trabajo no siempre están ocupados por funcionarios de habilitación estatal. Es más, en poblaciones pequeñas y/o alejadas de capitales de provincias, tienen un alto nivel de rotación, no permaneciendo los titulares, en ocasiones, más de unos pocos meses, especialmente la plaza de Intervención.

**45.** Aunque las funciones de contabilidad, control interno y fiscalización están reservadas al Interventor, la ausencia de FHE que ejerzan las funciones de fe pública y asesoramiento legal y las de tesorería, dificultan el desarrollo de aquellas.

Por ello, en el Anexo I, cuadros 1 y 2, se ponen de manifiesto las carencias de las corporaciones respecto a la ocupación por FHE de los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería, durante los ejercicios 2002 a 2005.

**46.** La ocupación, durante los ejercicios 2002, 2003 y 2004, del puesto de Interventor por FHE fue la siguiente:

**Almuñécar, Vejer de la Frontera, Bollullos Par del Condado**, salvo un semestre, y **Brenes** lo tuvieron cubierto todo el periodo.

**Peñarroya-Pueblonuevo y Carmona**, solo durante parte del ejercicio 2004.

En **Berja, Los Barrios, Jódar y Los Palacios y Villafranca** estuvo vacante todo el periodo.

47. Respecto al ejercicio 2005 la situación fue similar:

En **Almuñécar, Vejer de la Frontera, Bollullos Par del Condado y Brenes** estuvo cubierta la plaza.

En **Los Barrios, Peñarroya-Pueblonuevo y Carmona** estuvo ocupada durante parte del ejercicio.

En **Berja, Jódar y Los Palacios y Villafranca** estuvo vacante.

48. A la fecha de los trabajos de campo, sólo en 3 Ayuntamientos el puesto de trabajo de Intervención está ocupado por FHE, **Vejer de la Frontera, Carmona y Jódar**, este último en régimen de acumulación de funciones por ser titular de otro Ayuntamiento.

## VIII. SOBRE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LAS CORPORACIONES

49. Uno de los objetivos de esta actuación fiscalizadora ha consistido en analizar la situación financiera de las entidades locales, en el ejercicio 2005, examinando la siguiente documentación:

1. Los expedientes de aprobación de: los Presupuestos Generales de la Corporación, la liquidación del Presupuesto y la Cuenta General.

2. El remanente de tesorería.

3. El resultado presupuestario.

4. El Estado de la deuda.

5. El Estado de situación de la Tesorería.

6. La situación de la corporación respecto a la TGSS y la AEAT.

### VIII.1. ANÁLISIS DE LOS EXPEDIENTES DE APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES, LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO Y LA CUENTA GENERAL

50. En el Anexo II, cuadros 1, 2 y 3, se pone de manifiesto la falta de documentación en dichos expedientes, lo que ha dado lugar a los siguientes incumplimientos legales:

#### *De los Presupuestos Generales*

51. Los Ayuntamientos de **Vejer de la Frontera, Peñarroya-Pueblonuevo, Bollullos Par del Condado, Carmona y Los Palacios y Villafranca** han incumplido el artículo 169.4 del TRLRHL al no enviar copia de los Presupuestos Generales a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma Andaluza.

52. Los Ayuntamientos de **Los Barrios y Brenes** han incumplido, respectivamente, los artículos 168.1 d) y 166.1 c) y del TRLRHL al no incluir en el Presupuesto, el primero el Anexo de inversiones y el segundo el estado de consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento con la previsión de ingresos y gastos de la SM.

#### *De la liquidación del Presupuesto*

53. Los Ayuntamientos de **Almuñécar y Los Barrios** no han aprobado la liquidación del Presupuesto incumpliendo el artículo 191.3 del TRLRHL que obliga a hacerlo antes del 1 de marzo del ejercicio siguiente al que se liquida. La del primero no está formada y la del segundo carece del estado de liquidación de los Presupuestos cerrados.

#### *De la Cuenta General*

54. Los Ayuntamientos de **Los Barrios, Almuñécar y Jódar** incumplieron el artículo 208 del TRLRHL que establece la obligación de formar la Cuenta General al terminar el ejercicio presupuestario.

55. Se ha detectado que en los expedientes formados de las Cuentas Generales se incumple el artículo 209 del TRLRHL al carecer de la siguiente documentación:

1. El estado de la deuda en los Ayuntamientos de **Brenes y Carmona**.

2. La Cuenta General de los OOAA del Ayuntamiento de **Berja**.

3. Las Cuentas anuales de la SM del Ayuntamiento de **Brenes**.

4. El informe de Intervención en los Ayuntamientos de **Berja y Brenes**.

5. El balance de comprobación en los Ayuntamientos de **Berja, Peñarroya-Pueblonuevo, Bollullos Par del Condado, Carmona y Los Palacios y Villafranca**.

6. La aprobación de la Comisión especial de cuentas en los Ayuntamientos de **Berja, Vejer de la Frontera, Bollullos Par del Condado, Brenes y Carmona**.

#### *Cumplimiento de los plazos de aprobación*

56. Los artículos 169.2, 191.3, y 212.4 del TRLRHL especifican el límite temporal para la aprobación del Presupuesto, antes del 31 del año anterior al ejercicio en que deba aplicarse, la liquidación, antes del 1 de marzo del ejercicio siguiente al que se aprueba, y la Cuenta General, antes del 1 de octubre del ejercicio siguiente al que se aprueba.

57. Como se pone de manifiesto en el cuadro núm. 5, todas las Corporaciones, salvo la de **Vejer de la Frontera**, han incumplido el artículo 169.2 del TRLRHL, que establece que: "La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse".

58. Los retrasos en la aprobación de los Presupuestos van desde los 124 días de **Carmona** a los 383 de **Peñarroya-Pueblonuevo**, cuya aprobación definitiva

se produjo en el ejercicio 2006. Este acto de aprobación, no sólo carece de eficacia administrativa sino que incumple el principio de anualidad presupuestaria determinada en el artículo 163 del TRLRHL, que:

*“El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:*

*a) Los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el período de que deriven.*

*b) Las obligaciones reconocidas durante el ejercicio.”*

Asimismo, hay que destacar que las aprobaciones de los Presupuestos de los Ayuntamientos de **Berja** y **Jódar** se formalizaron, respectivamente, 8 días y 60 días antes de finalizar el ejercicio 2005.

**59.** Los Ayuntamientos de **Los Barrios** y **Almuñécar** no aprobaron la liquidación y ninguno de los 8 Ayuntamientos restantes la aprobó en el plazo legalmente

establecido, con retrasos que van desde los 112 días de **Brenes** a los 560 de **Bollullos Par del Condado**, incumpliendo, todos, el artículo 191.3 del TRLRHL, que determina que:

*“Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.*

*La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al presidente de la entidad local, previo informe de la Intervención”.*

**60.** Respecto la Cuenta General, sólo el Ayuntamiento de **Peñarroya-Pueblo-nuevo** tenía aprobada, con un retraso de 261 días, la Cuenta General del ejercicio 2005, por lo que todas las demás corporaciones incumplieron el artículo 212.4 del TRLRHL, que regula la fecha máxima de su aprobación.

#### CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE APROBACIÓN

Provincia	Municipio	Presupuesto		Liquidación		Cuenta General	
		Fecha aprobación	Días de retraso	Fecha aprobación	Días de retraso	Fecha aprobación	Días de retraso
Almería	Berja	22.12.05	356	15.06.07	472	No aprobada	
	Los Barrios	24.06.05	175	No aprobada		No aprobada	
Cádiz	Vejer de la Frontera	22.11.04	0	29.01.07	336	No aprobada	
Córdoba	Peñarroya-Pueblonuevo	18.01.06	383	23.11.06	268	31.01.07	261
Granada	Almuñécar	30.12.04	0	No aprobada		No aprobada	
Huelva	Bollullos Par del Condado	05.09.05	248	11.09.07	560	No aprobada	
Jaén	Jódar	31.10.05	304	06.09.06	190	No aprobada	
	Brenes	11.07.05	192	20.06.06	112	No aprobada	
Sevilla	Carmona	04.05.05	124	20.11.06	265	No aprobada	
	Los Palacios y Villafranca	20.06.05	171	10.10.06	224	No aprobada	

Cuadro núm. 5

## ENTIDADES DEPENDIENTES

Provincia	Municipios	Organismos autónomos	Núm.	Sociedades municipales	Núm.
Almería	Berja	P.M. de Deportes.	2	No tiene	0
		Centro Virgitano de Estudios Históricos			
Cádiz	Los Barrios	Fundación Municipal de Deportes	1	Iniciativa Los Barrios S.L. E. M. Recaudación Los Barrios S.L. Radio Televisión Los Barrios S.L. Gestión Agropecuaria y Medioambiental de los Alcornocales S.L.	4
Córdoba	Vejer de la Frontera	No tiene	0	No tiene	0
		Promociones Industriales del Valle del Guadiato	1	No tiene	0
		P.M. Cultivos Subtropicales	6		
Granada	Almuñécar	P.M. Turismo		ATUR S.A.	1
		P.M. Deportes			
		Centro Tercera Edad Escuela Taller. Castillo de San Miguel P.M. Escuela de Música			
Huelva	Bollullos Par del Condado	No tiene	0	Bubulca S.A.	1
Jaén	Jódar	Villa de Jódar	1	No tiene	0
	Brenes	No tiene	0	Eurobrenes de Desarrollo S.L.	1
Sevilla	Los Palacios y Villafranca	No tiene	0	Iniciativas de Desarrollo de Los Palacios S.L.	1
	Carmona	Centro Municipal de Formación Integral. Escuela Taller	2	LIMARCAR S.L.U. SODECAR. S.A.	2
<b>Total</b>			<b>13</b>		<b>10</b>

Cuadro núm. 6

*Entidades dependientes*

61. De los 10 Ayuntamientos objeto de este informe hay un total de 13 OOAA y 10 SSMM, relacionadas en el cuadro núm. 6, con el siguiente resumen:

1. El Ayuntamiento de **Vejer de la Frontera**, no tiene OOAA ni SSMM.

2. Los Ayuntamientos de **Los Barrios, Almuñécar y Carmona** tienen OOAA y SSMM.

3. Los Ayuntamientos de **Berja, Peñarroya-Pueblonuevo y Jódar** tienen sólo OOAA.

4. Los Ayuntamientos de **Bollullos Par del Condado, Brenes y Los Palacios y Villafranca** tienen sólo SSMM.

62. El artículo 162 del TRLRHL obliga a incluir en los Presupuestos Generales de la entidad local, el de sus OOAA y la previsión de ingresos y gastos de las SSMM de capital íntegramente municipal. El artículo 209, del mismo texto legal, determina la misma obligación respecto a la Cuenta General.

63. En el Anexo II, cuadros 1, 2 y 3 se pone de manifiesto el cumplimiento de estos artículos, constataando que:

– En los Presupuestos todos los Ayuntamientos, salvo **Almuñécar** que no lo tiene aprobado, cumplen la normativa.

– En las Cuentas Generales formadas, sólo el Ayuntamiento de **Berja** no presenta la Cuenta General de los OOAA, pero sí la liquidación de los mismos.

*Información financiera*

64. En el Anexo III, cuadros 1 y 2, se relacionan las cifras globales de los Presupuestos y Liquidaciones de los Ayuntamientos fiscalizados.

*De los Presupuestos*

65. El importe de los Presupuestos aprobados para el ejercicio 2005, ha oscilado entre los 8.166,00 m€ de **Jódar** y los 45.804,71 m€ de **Los Barrios**. Hay que destacar que sólo el Ayuntamiento de **Vejer de la Frontera** lo aprobó con superávit y que el de **Almuñécar** tuvo en el ejercicio 2005 el Presupuesto prorrogado del ejercicio anterior.

*De la liquidación*

66. También en este caso es el Ayuntamiento de **Almuñécar** el único que no ha formado la liquidación del Presupuesto.

67. Los porcentajes de ejecución de las previsiones definitivas de ingresos y los créditos definitivos de gastos, así como las diferencias porcentuales, de ca-

da Ayuntamiento, de la ejecución de ingresos y gastos, están relacionados en el Anexo III, cuadros 4, 5 y 6.

Dichas diferencias porcentuales indican el signo del resultado presupuestario que, sin embargo, una vez efectuado los correspondientes ajustes se modifica en cuatro Ayuntamientos, en **Vejer de la Frontera y Los Palacios y Villafranca** que pasa de negativo a positivo y en **Brenes y Carmona** que es al contrario.

**68.** El grado de ejecución de los ingresos, en general, no es especialmente alto, exceptuando los Ayuntamientos de **Peñarroya-Pueblonuevo**, un 72,54%, y **Jódar**, un 83,51%. Destaca por el bajo nivel de ejecución de los ingresos el Ayuntamiento de **Los Barrios** con un 38,14%.

**69.** Respecto a la ejecución de los gastos, son también los Ayuntamientos de **Peñarroya-Pueblonuevo y Jódar** los que presentan un mayor nivel de ejecución, un 91,32% y un 79,84% respectivamente. Los que presentan un menor nivel de ejecución son los Ayuntamientos de **Bollullos Par del Condado**, 34,90%, y **Brenes**, 39,30%.

## VIII.2. ANÁLISIS DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO Y EL REMANENTE DE TESORERÍA

**70.** Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto, habrá de determinarse el resultado presupuestario y el remanente de tesorería, artículo 93.2 b) del RDDMP.

### *Resultado Presupuestario*

**71.** El resultado presupuestario refleja en qué medida los derechos liquidados han sido suficientes para financiar las obligaciones reconocidas en un ejercicio.

De acuerdo con los artículos 96 y 97 del RDDMP, vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el ejercicio, ambas magnitudes por sus valores netos, y debe ser ajustado en función de las obligaciones financiadas con remanentes de Tesorería y con las diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada.

**72.** Los importes del resultado presupuestario ajustado, relacionados en el Anexo III, cuadro 3, van desde los -9.886,96 m€ de **Los Barrios** a los 667,60 m€ de **Bollullos Par del Condado**.

**73.** Los Ayuntamientos de **Bollullos Par del Condado, Jódar, Brenes y Carmona**, presentan un resultado presupuestario positivo de, 1.256,46 m€, 316,20 m€, 1.156,01 m€ y 1.820,27 m€ respectivamente.

Sin embargo, esta situación varía una vez ajustado el mismo, ya que en los Ayuntamientos de **Brenes y Carmona** el resultado presupuestario pasa a ser negativo: -476,60 m€ y -1.709,06 m€, respectivamente. Por el contrario, en los Ayuntamientos de **Vejer de la Frontera y**

**Los Palacios y Villafranca** sus Resultados Presupuestarios pasan a ser de signo positivo después del ajuste determinado por el artículo 97 del RDDMP, elevándose a 179,03 m€ y 118,27 m€, respectivamente.

Hay que destacar los Ayuntamientos de **Los Barrios** por el elevado importe del resultado presupuestario negativo, -9.886,96 m€ y el de **Jódar** porque no controla los gastos con financiación afectada y por ello no procede a ningún ajuste.

Asimismo, hay que poner de manifiesto que el importe del resultado presupuestario del Ayuntamiento de **Bollullos Par del Condado** debería ajustarse, minorándolo, en la cuantía de los gastos sin crédito del ejercicio 2005.

### *Remanente de Tesorería*

**74.** El remanente de tesorería refleja la liquidez total acumulada de la entidad y es un indicativo de la capacidad de autofinanciación.

**75.** En el análisis de esta magnitud, se ha comprobado la coherencia interna de las cifras de los derechos pendientes de cobro, los fondos líquidos y las obligaciones pendientes de pago, así como el remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada, cuyo importe, una vez deducido del total del remanente de tesorería, da lugar al remanente de tesorería para gastos generales.

**76.** Si esta magnitud es positiva, se podrán financiar gastos en el ejercicio siguiente y, si es negativa, la corporación deberá adoptar una de las medidas previstas en el artículo 193 del TRLRHL:

– Reducción de gastos del nuevo Presupuesto por cuantía igual al déficit producido.

– Acudir al concierto de operación de crédito por el mismo importe, siempre que se den las condiciones del artículo 177.5 del TRLRHL.

– Aprobar el Presupuesto del ejercicio siguiente con un superávit inicial de cuantía no inferior al déficit generado.

**77.** El artículo 103 del RDDMP determina que los derechos pendientes de cobro se cuantificarán deduciendo aquellos que se consideren de difícil o imposible recaudación y establece los criterios que deberán tenerse en cuenta para determinar el modo de obtener el importe a deducir.

**78.** El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía aprobó en 1997 un documento, en el que se recogían los criterios a tener en cuenta en las actuaciones fiscalizadoras que se lleven a cabo sobre esta materia.

**79.** De acuerdo con esos criterios los Ayuntamientos de **Peñarroya-Pueblo-nuevo, Bollullos Par del Condado, Brenes y Carmona** han determinado los derechos de difícil o imposible recaudación, aunque los tres últimos sólo aplicando el criterio de antigüedad.

**80.** El Ayuntamiento de **Los Barrios** ha aplicado el criterio de antigüedad establecido en las Bases de ejecución del Presupuesto que estima unos porcenta-

jes del 50% de los estimados por la Cámara de Cuentas de Andalucía, excepto para los derechos con dos años de antigüedad, que es el 60%.

Se han calculado los derechos de difícil o imposible recaudación según el criterio de antigüedad de la Cámara de Cuentas de Andalucía, con un resultado de 5.511,19 m€, lo que supone una diferencia de 2.727,25 m€, que incidiría en el remanente de tesorería disminuyéndolo en ese importe.

Asimismo, según el informe de la Interventora a la liquidación del ejercicio 2005, el remanente de tesorería habría que ajustarlo en -30.450,75 m€ por el mayor importe de deuda a la TGSS, 21.940,01 m€ y el ajuste de las desviaciones de financiación en 8.510,74 m€.

El remanente de tesorería ajustado de este Ayuntamiento, pasaría, una vez efectuado todos los ajustes, a ser de -53.290,15 m€.

**81.** Los Ayuntamientos de **Berja, Vejer de la Frontera** (con advertencia del interventor), **Jódar y Los Palacios y Villafranca** no han determinado los derechos de difícil o imposible recaudación.

**82.** Los importes por los que se ha minorado la cifra de los deudores pendiente de cobro, en concepto de derechos de difícil o imposible recaudación son los siguientes:

Los Barrios	2.783,94 m€
Peñarroya-Pueblonuevo	2.996,11 m€
Bollullos Par del Condado	441,58 m€
Brenes	539,09 m€
Carmona	2.150,00 m€

**83.** En las liquidaciones de los Ayuntamientos de **Bollullos Par del Condado, Jódar y Los Palacios y Villafranca**, el remanente de tesorería aparece con signo positivo, por un total de 3.474,50 m€ y en las de los demás, salvo **Almuñécar** que no tiene formada la liquidación, aparece con signo negativo, por un importe total de -34.652,75 m€, del que hay que destacar el de **Los Barrios** que asciende a -20.112,14 m€, según el Ayuntamiento y, al menos, a -22.839,39 m€ según el criterio de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

**84.** En el remanente de tesorería del Ayuntamiento de **Bollullos Par del Condado** el importe de los acreedores pendientes de pago es de -788,57 m€ debido a que esta corporación mantiene unos pagos pendientes de aplicación de 6.045,01 m€, entre los que se han encontrado gastos de ejercicio anteriores, como nóminas de 1999, y saldos extrapresupuestarios de signo contrario a su naturaleza.

En el informe a la Cuenta General del ejercicio 2005 el Interventor indica: "*Este importe está constituido principalmente por pagos realizados fuera de Presupuesto debido a la inexistencia o carencia en la partida presupuestaria*". Esta situación desvirtúa los importes del remanente de tesorería y el resultado presupuestario y se incumple el artículo 173.5 de la TRLRHL, que prohíbe adquirir compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autori-

zados, estableciendo que serán nulos de pleno derecho los acuerdos que lo hagan, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

### VIII.3. ANÁLISIS DEL ESTADO DE SITUACIÓN DE LA TESORERÍA

**85.** En el Anexo III, cuadro 8, se relacionan los fondos líquidos que aparecen en EST de cada uno de los Ayuntamientos.

**86.** Se ha comprobado la coherencia de los saldos de tesorería en las actas de arqueo, a 31 de diciembre de 2005, con las que aparecen en el EST, así como la exactitud de las conciliaciones de los saldos de la Tesorería Municipal con los certificados bancarios y se han detectado incidencias en los Ayuntamientos que se tratan seguidamente.

#### 1. Los Barrios

La diferencia, entre el saldo contable de caja y el efectivo comprobado, de 2,26 m€ correspondiente a diferencias y errores contables, desde el arqueo 15 de mayo de 2005 hasta el 5 de septiembre de 2006, fecha en que dicha diferencia se ha regularizado.

#### 2. Vejer de la Frontera

En el EST hay una cuenta de crédito por importe de 5,08 m€ que no aparece en los extractos bancarios, ni está reclamada por las entidades financieras.

Un descuadre de 3.181,25 m€ entre el EST y el arqueo, desde el 1 de enero de 2002, correspondiente a errores contables detectados y corregidos en su totalidad en el ejercicio 2007.

#### 3. Bollullos Par del Condado

Saldo de caja -20,79 m€ por error del ejercicio 2004 y subsanado en el ejercicio 2005.

#### 4. Carmona

Diferencias entre el acta de arqueo y el EST, por importe de 683,57 m€ que ha sido explicada en el informe de tesorería de fecha 13 de marzo de 2008.

#### 5. Peñarroya-Pueblonuevo

Ajustes para cuadrar los saldos de los bancos con los de tesorería cancelando los saldos erróneos con una cuenta denominada "Descuadros de arqueos" que presentaba a fin de ejercicio un saldo deudor de 31,25 m€. Los ajustes fueron autorizados por el Alcalde Presidente de la corporación.

### VIII.4. ANÁLISIS DEL ESTADO DE LA DEUDA

**87.** De los importes de la deuda financiera relacionados en el Anexo III, cuadro 9, y 10, destacan los importes de los Ayuntamientos de **Los Barrios** con 12.543,32 m€, que contrasta con el 38,14% de nivel de ejecución de los ingresos y de **Almuñécar** con 23.220,96 m€ del que no consta el nivel de ejecución al no tener formada la liquidación del ejercicio 2005.

88. En todos los Ayuntamientos la relación porcentual del los importes de la deuda con los de los derechos liquidados supera el 33%, destacando el de los Ayuntamientos de **Los Barrios y Bollullos Par del Condado**, con más del 66%.

### VIII.5. SITUACIÓN DE LAS CORPORACIONES RESPECTO A LA TGSS Y LA AEAT

89. Se ha efectuado una circularización a las delegaciones provinciales de la TGSS y la AEAT, para conocer la deuda de cada una de las corporaciones a 31 de diciembre de 2005, y en su caso, los convenios de fraccionamiento y aplazamiento de la misma. Anexo III cuadros 11 y 12.

90. No se ha recibido respuesta de la TGSS sobre al Ayuntamiento de **Peñarroya-Pueblonuevo**, circunstancia puesta de manifiesto en las limitaciones al alcance (11).

91. De las diferencias detectadas entre las cifras certificadas por el Interventor y las respuestas recibidas de la TGSS hay que hacer constar lo siguiente:

– La interventora del Ayuntamiento de **Los Barrios** estima en 21.940,00 m€ la cifra en que habría que incrementar las obligaciones reconocidas pendientes de pago a la TASS.

– En el Ayuntamiento de **Jódar** la diferencia de –579,92 m€ es consecuencia de haber contabilizado en la cuenta extrapresupuestaria de la Seguridad Social los cargos de embargos por deuda atrasada con los intereses incluidos, ya que la Tesorería General de la Seguridad Social no indica, al hacer la retención los conceptos a los que obedece.

92. Del análisis sobre las diferencias, entre los Ayuntamientos y la AEAT, de saldos pendientes de pago, hay que señalar lo siguiente:

La diferencia de la cuenta extrapresupuestaria de retenciones del IRPF, del Ayuntamiento de **Los Barrios**, respecto a lo certificado por la AEAT, que es de 698,56 m€.

93. En el Ayuntamiento de **Peñarroya-Pueblonuevo**, la diferencia es consecuencia de un saldo erróneo de ejercicios anteriores no identificado por los técnicos municipales.

La deuda certificada por la AEAT corresponde al principal pendiente de pago, de 4 aplazamientos formalizados por un total de 192,29 m€.

94. En la contabilidad del Ayuntamiento de **Jódar** consta que la deuda por IRPF es de 1 m€, cifra que no concuerda con la certificada por la AEAT de 56,39 m€.

#### Aplazamientos

95. Tres Ayuntamientos firmaron convenios de aplazamientos de la deuda, con la TGSS, con fecha posterior al ejercicio 2005:

– El Ayuntamiento de **Los Barrios**, el 12/12/2006, por 23.113,86 m€, correspondiente a 21.398,80 m€ de deuda del Ayuntamiento hasta octubre del ejercicio 2006, de la que sólo cumplió los pagos de los 6 primeros plazos por un importe de 529,15 m€, y a 1.715,06 m€ de las entidades dependientes, de las que constan todos los pagos.

– El Ayuntamiento de **Vejer de la Frontera**, el 13/07/2006, por 19,86 m€, el 13,30% del total reclamado por conceptos distintos del IRPF.

– El Ayuntamiento de **Jódar**, el 31/08/ 2007, de 1.662,31 m€, de deudas del periodo comprendido entre junio de 2004 y mayo de 2007, del que quedan pendientes a 06/02/2008 1.448,21 m€.

96. El Ayuntamiento de **Los Barrios** firmó, el 21/02/2007 un convenio de fraccionamiento y aplazamiento con la AEAT, por importe de 3.442,58 m€ de los que 1.825,85 m€ corresponden a deuda del ejercicio 2005 y el resto al ejercicio 2006. Sólo atendió el pago de los 6 primeros plazos por un importe total de 447,12 m€.

### VIII.6. OTRAS INCIDENCIAS

97. En el artículo núm. 43 de las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de **Vejer de la Frontera** se establece la posibilidad de pagar con el concepto de gratificaciones los servicios prestados por personas ajenas al Ayuntamiento como “*colaboraciones que deriven de circunstancias extraordinarias y puntuales*” siempre que “*no sean periódicas en su cuantía y en su devengo y que no superen la cuantía diaria de 90€, hasta un máximo de cinco días seguidos.*”

Asimismo, considera que para el reconocimiento de la obligación sólo es necesario una justificación de la duración y el trabajo efectuado firmado por el concejal correspondiente.

El concepto de gratificaciones, está específicamente reservado a personal incluido en la nómina del Ayuntamiento, los pagos a esos trabajos deben estar soportados por contratos laborales temporales o de prestación de servicios, según las características de cada caso, incluyendo el gasto en las partidas presupuestarias correspondientes.

98. El artículo 43 también establece que son colaboraciones “*la prestación de actividades docentes en centros públicos de este Ayuntamiento*” y que por tanto no será de aplicación el TRLCAP.

Esta determinación, efectuada en general y a priori, es cuando menos irregular, puesto que la aplicación o no del TRLCAP vendrá determinada por las características de cada una de los trabajos y actividades a desarrollar.

99. Las Diputaciones provinciales están obligadas legalmente a prestar asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios y esta obligación está recogida en los siguientes textos legales:

– Los artículos 5.2, 6 y del 11 al 14 de 1ª Ley 11/1987, de 26 de diciembre de Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales.

– Los artículos 36.1 b) y 26.3 y 4 de la LBRL.

– El artículo 30.6 a) y b) del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

**100.** Sólo en el caso del ayuntamiento de **Vejer de la Frontera**, hay una referencia, a la utilización de dicho servicio de asistencia por parte del Interventor, en el Informe de la Cuenta General del ejercicio 2005.

## IX. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### *Sobre las limitaciones al alcance*

**101.** En el desarrollo del trabajo de fiscalización se han puesto de manifiesto limitaciones al alcance en los siguientes Ayuntamientos:

**Berja, Los Barrios, Vejer de la Frontera, Peñarroya-Pueblonuevo, Almuñécar, Jódar y Los Palacios y Villafranca** (§11)

### *Sobre la situación de las rendiciones y sus causas*

**102.** Del nivel de rendición de los Ayuntamientos desde 1989 hasta 2005, se deduce que son los Ayuntamientos de los municipios más pequeños, con algunas excepciones, los que más incumplen la obligación de rendir las cuentas. (§16)

**103.** El deber de la rendición de cuentas ha sido incumplido por los diez Ayuntamientos no sólo en los ejercicios 2002 a 2005, sino también algunos anteriores, destacando tres Ayuntamientos: **Berja, Los Barrios y Carmona**, de los que no consta ninguna rendición ni envío de cuentas de ejercicios anteriores. (§25)

**104.** Con la realización de este trabajo de fiscalización se ha obtenido rendiciones de Cuentas Generales, del ejercicio 2005 y anteriores, de los siguientes Ayuntamientos:

**Vejer de la Frontera, Peñarroya-Pueblonuevo, Bollullos Par del Condado Brenes, Carmona y Los Palacios y Villafranca** (§28 y 29)

**105.** Según los responsables económicos de cada ayuntamiento, las razones del incumplimiento del deber de rendición de las cuentas a esta Institución, que están muy estrechamente ligadas dando lugar a que cada una de ellas agudice las otras, pueden concretarse en las siguientes:

– Falta de aprobación de las Cuentas Generales formadas en los Ayuntamientos de **Brenes, Carmona, y Bollullos Par del Condado**.

– Retrasos en la contabilización de las operaciones económicas en los Ayuntamientos de **Bollullos Par del Condado y Vejer de la Frontera**.

– Ejercicio de las funciones reservadas a FHE por personal ajeno a este colectivo, y falta de recursos humanos y materiales para el desarrollo de las funciones circunstancias que se ha dado, en mayor o menor medida, en todos los Ayuntamientos. (§33, 36 a 38, 46 y 47)

**Sobre los Expedientes de aprobación de los Presupuestos Generales, la Liquidación y la Cuenta General**

**106.** Respecto a los Presupuestos los Ayuntamientos de **Vejer de la Frontera, Peñarroya-Pueblonuevo, Bollullos Par del Condado, Carmona y Los Palacios y Villafranca**, han incumplido el artículo 164.4 del TRLRHL y **Los Barrios y Brenes** han incumplido, respectivamente, los artículos 168.1 d) y 166.1 c) y del TRLRHL. (§51 y 52)

**107.** Los Ayuntamientos de **Almuñécar y Los Barrios** no han aprobado la liquidación del Presupuesto incumpliendo el artículo 191.3 del TRLRHL. (§53)

**108.** Aunque sólo el Ayuntamiento de **Peñarroya-Pueblonuevo** tenía, aprobada la Cuenta General del ejercicio 2005, todos incumplieron el artículo 212.4 del TRLRHL. (§60)

Los Ayuntamientos de **Los Barrios, Almuñécar y Jódar**, al no tenerla formada incumplieron también, el artículo 208 del TRLRHL. (§54)

**109.** Se ha detectado el incumplimiento del artículo 209 del TRLRHL, ya que, en los siguientes Ayuntamientos, los expedientes de las Cuentas Generales no disponían de la documentación completa.

**Berja, Vejer de la Frontera, Peñarroya-Pueblonuevo, Bollullos Par del Condado, Brenes, Carmona y Los Palacios y Villafranca** (§55)

**110.** Todas las Corporaciones, salvo la de **Vejer de la Frontera**, han incumplido el artículo 169.2, del TRLRHL, respecto a la aprobación del Presupuesto, destacando **Peñarroya-Pueblonuevo**, cuya aprobación definitiva se produjo en el ejercicio 2006. (§57 y 58)

**111.** Todos los Ayuntamientos incumplieron los artículos 191.3 y 212.4 del TRLRHL al no aprobar, o hacerlo con retraso, la liquidación del Presupuesto y la Cuenta General respectivamente. (§59 y 60)

**112.** *De manera colectiva, hay que instar a todos los Ayuntamientos objeto de este Informe, especialmente al de Almuñécar, a disponer de todos los medios posibles, materiales, personales y de control, para mejorar la llevanza de la contabilidad con la consiguiente aprobación de las cuentas anuales y la rendición de las mismas a esta Institución.*

### *Sobre la situación financiera*

**113.** Todos los Ayuntamientos aprobaron el Presupuesto nivelado, excepto **Vejer de la Frontera** que lo aprobó con superávit y **Almuñécar** que lo prorrogó del ejercicio anterior y es la única corporación que no tiene formada la liquidación. (§65)

**114.** Destacan en el grado de ejecución tanto de los ingresos como de los gastos, los Ayuntamientos de **Pe-**

**Peñarroya-Pueblonuevo**, 72,54% de ingresos y 91,32% de gastos, y **Jódar**, 83,51%, de ingresos y 79,84% de gastos, por ser los más altos. (§68)

**115.** En el nivel más bajo de ejecución de ingresos, está el Ayuntamiento de **Los Barrios**, con un 38,14%, y en el de gastos los de **Bollullos Par del Condado**, y **Brenes** con un 34,90% y 39,30% respectivamente. (§68 y 69)

*Se recomienda que por los responsables municipales se analicen las causas de los mismos para evitar estos niveles de ejecución.*

**116.** En tres Ayuntamientos, el importe de del resultado presupuestario ajustado es positivo: **Vejer de la Frontera**, **Bollullos Par del Condado** y **Los Palacios y Villafranca**. (§72)

**Jódar** no ajusta el resultado presupuestario, de **Almuñécar** no hay datos y el resto lo tiene negativo, destacando el de **Los Barrios** por importe de -9.886,96 m€. (§73)

**117.** Los Ayuntamientos de **Berja**, **Vejer de la Frontera**, **Jódar** y **Los Palacios y Villafranca** no han determinado los derechos de difícil o imposible recaudación de acuerdo al artículo 103 del RDDMP. (§12)

*Se insta a estos Ayuntamientos a analizar los derechos pendiente de cobro y en su caso determinar aquellos que resulten de difícil o imposible recaudación.*

**118.** Los demás lo han hecho tomando de referencia uno o varios de los criterios de la Cámara de Cuentas de Andalucía. Salvo, parcialmente, el Ayuntamiento de **Los Barrios**.

Este Ayuntamiento aplica sólo el criterio de antigüedad, con unos porcentajes menores que los aplicados por la Cámara de Cuentas de Andalucía, por lo que se ha recalculado el importe resultando un incremento de 2.727,25 m€. (§79 y 80)

**119.** Sólo tres Ayuntamientos, **Bollullos Par del Condado**, **Jódar** y **Los Palacios y Villafranca** tienen el remanente de tesorería positivo.

De **Almuñécar** no hay datos, ya que no tienen aprobada la liquidación y los demás Ayuntamientos tienen un remanente de tesorería negativo, por un importe total de 34.652,75 m€, del que hay que destacar el de **Los Barrios**, que consta como -20.112,14 m€, en la liquidación pero, según la Interventora debería ser de -50.562,90 m€ y según esta Institución de -53.290,15 m€ por el ajuste de los derechos de difícil o imposible recaudación. (§80 y 83).

*Se recomienda a los responsables municipales, dada la importancia de esta magnitud, a analizar las causas de su situación y poner los medios necesarios para revertirla.*

**120.** El signo negativo de los acreedores pendientes de pago, -788,97 m€, del Ayuntamiento de **Bollullos Par del Condado** se produce porque esta Corporación mantiene a fin de ejercicio unos pagos pendientes de aplicación de 6.045,01 m€, que corresponden, según el Informe del Interventor a la Cuenta General del

ejercicio 2005 a pagos efectuados sin crédito, incumpliendo el artículo 173.5 del TRLRHL, con las responsabilidades a que hubiera lugar. Y desvirtuando los importes del remanente de tesorería y el resultado presupuestario. (§84)

*Se insta la depuración de los pagos pendientes de aplicación, hecho que ya fue puesto de manifiesto por el Interventor en el mismo informe.*

#### *Sobre el Estado de Situación de la Tesorería*

**121.** En el análisis de los EST, se han detectado errores e incidencias, sin que conste explicación, en los siguientes Ayuntamientos:

– Una cuenta de crédito por importe de 5,08 m€ sin correspondencia en las entidades bancarias en el Ayuntamiento de **Vejer de la Frontera**.

– Ajustes, autorizados por alcaldía del Ayuntamiento de **Peñarroya-Pueblo-nuevo**, para cuadrar los saldos de los bancos con los de tesorería con cargos y abonos a una cuenta “Descuadres de arqueos” con un saldo deudor de 31,25m€ a fin del ejercicio 2005. (§86)

*Se recomienda que los errores de cuadro se analicen y subsanen correctamente.*

#### *Sobre el Estado de la deuda*

**122.** De los importes de la deuda financiera hay que destacar los siguiente:

El del Ayuntamiento de **Los Barrios**, 12.543,32 m€, que contrasta con el 38,14% de ejecución de los ingresos y supone el 66,68% de los ingresos liquidados.

El del Ayuntamiento de **Almuñécar**, 23.220,96 m€, del que no constan el nivel de ejecución.

El del Ayuntamiento de **Bollullos Par del Condado**, 5.736,87 m€, que supone el 66,17% de los ingresos liquidados. (§87 y 88)

Sobre la situación de las Corporaciones respecto TGSS y la AEAT.

**123.** De la circularización efectuada a la TGSS y la AEAT, los Ayuntamientos de **Los Barrios** y **Jódar**, tenían diferencias del saldo pendiente de pago con la TGSS y los Ayuntamientos de **Los Barrios**, **Peñarroya-Pueblonuevo** y **Jódar** con la AEAT, por el concepto de IRPF. (§91 y 92)

En el Ayuntamiento de **Los Barrios**, según la interventora, las obligaciones reconocidas pendientes de pago a la TGSS deben incrementarse en 21.940,00 m€. (§91)

La diferencia de -579,92 m€ del Ayuntamiento de **Jódar** corresponde a haber contabilizado en la cuenta de la Seguridad Social los intereses de demora incluidos en los embargos de ingresos por deuda a la TGSS. (§91)

Constan diferencias de saldo de la deuda pendiente de pago con la AEAT por retenciones de IRPF en los Ayuntamientos de **Los Barrios**, 698,56 m€, **Jódar**, 55,39 m€ y **Peñarroya-Pueblonuevo**, correspondiente éste último a saldo erróneo de ejercicios anteriores. (§92 a 94)

Se recomienda el análisis de las diferencias de saldos con la TASS y la AEAT y su subsanación.

#### Sobre otras incidencias

**124.** En las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de **Vejer de la Frontera**, se establece la posibilidad de efectuar contrataciones bien de índole laboral o de prestación de servicios, llamándole colaboraciones y pagándolas por el concepto de gratificaciones. (§97)

Se recomienda la corrección o supresión de esta posibilidad de contratación.

**125.** De la obligación legal de las Diputaciones provinciales de prestar asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, sólo hay una referencia a su utilización en el informe del Interventor del ayuntamiento de **Vejer de la Frontera** a la Cuenta General del ejercicio 2005. (§99 y 100)

Esta obligación debería incluir, la ayuda a la llevanza de la contabilidad y a la formación de las cuentas y estados anuales, especialmente, a los ayuntamientos con mayores carencias de recursos y con atrasos en la función contable.

Esta asistencia y asesoramiento sería especialmente efectiva en aquellos ayuntamientos que de forma reiterada no rinden sus cuentas por retrasos en la contabilidad y carencia de personal especializado y redundaría en un mayor nivel de rendición de cuentas a esta Institución.

Una mayor y más concreta demanda, por parte de cada uno los ayuntamientos, de los servicios de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica que las Diputaciones Provinciales están obligadas a prestar, podría ayudar a solventar las deficiencias detectadas en la llevanza de la contabilidad y la formación y aprobación de las cuentas anuales.

## ANEXOS

### ANEXO I

#### OCUPACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FHE 2002 A 2004

PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	PUESTO DE TRABAJO	2002				2003				2004			
			1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T
Almería	Berja	Secretaría	X									X	X	X
		Intervención												
		Secretaría	X											
Cádiz	Los Barrios	Intervención												
		Tesorería										X	X	X
		Secretaría	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Vejer de la Ftra.	Intervención	X	X	X	X								
		Secretaría	X	X	X	X								
		Intervención	X	X	X	X	X							
Córdoba	Peñarroya-Pueblonuevo	Secretaría										X	X	X
		Intervención	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
		Secretaría	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Granada	Almuñécar	Intervención	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
		Tesorería					X	X	X	X	X	X	X	X
		Secretaría	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Huelva	Bollullos Par del Condado	Secretaría	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
		Intervención	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X
Jaén	Jódar	Secretaría												
		Intervención												
		Secretaría	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Sevilla	Brenes	Intervención	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
		Secretaría	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
		Intervención	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Carmona	Intervención											X	X
		Tesorería											X	X
		Secretaría												
Los Palacios y Villafranca	Intervención													
	Tesorería													

Cuadro I.1

## OCUPACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FHE 2005

PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	HABILITADO	2005			
			1T	2T	3T	4T
Almería	Berja	Secretaría	X	X	X	X
		Intervención				
Cádiz	Los Barrios	Secretaría				
		Intervención		X	X	X
	Tesorería	X	X	X	X	
	Vejer de la Frontera	Secretaría	X	X	X	X
Córdoba	Peñarroya-Pueblonuevo	Intervención	X	X		
		Secretaría	X	X	X	X
		Intervención	X	X	X	X
Granada	Almuñécar	Secretaría	X	X	X	X
		Intervención	X	X	X	X
		Tesorería	X			
Huelva	Bollullos Par del Condado	Secretaría	X	X	X	X
		Intervención	X	X	X	X
Jaén	Jódar	Secretaría				
		Intervención				
		Secretaría	X	X	X	X
Sevilla	Carmona	Intervención	X	X		
		Tesorería	X	X	X	X
		Secretaría				
	Los Palacios y Villafranca	Intervención				
		Tesorería				
		Secretaría				

Cuadro I.2

## ANEXO II

## CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN EL EXPEDIENTE DEL PRESUPUESTO

Provincia	ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAÉN	Brenes	SEVILLA	Los Palacios
Documentación del expediente	Berja	Los Barrios	Peñarroya-Pueblonuevo	Almuñécar	Bollullos Par Cdo	Jódar		Carmona	Villalfranca
Estado de Gastos									
Estado de Ingresos			Las del 2004						
Bases de Ejecución del Presupuesto							No		
Estado de Consolidación del Presupuesto con entidades dependientes		No aplica							
Memoria del Alcalde									
Anexo de Personal		No		PRORROGADO					
Anexo de Inversiones									
Informe Económico-Financiero									
Presupuestos de los OO.AA.									
Previsiones de Ingresos y Gastos de las SS.MM.	No aplica	No aplica	No aplica		No aplica	No aplica	No aplica		No aplica
Informe de Intervención		No aplica							
Acuerdo de Pleno de Aprobación Inicial del Presupuesto									
Publicación en BOP de la aprobación inicial									
Acuerdo de Pleno de aprobación definitiva del Presupuesto									
Publicación en BOP de la aprobación definitiva									
Escritos de remisión a J.A. y Estado		Gobernación	No	No	No	No	No	No	No

Cuadro II.1

## CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN EL EXPEDIENTE DE LA LIQUIDACIÓN

Provincia	ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAÉN	Brenes	SEVILLA	Los Palacios
Documentación del expediente	Berja	Los Barrios	Peñarroya-Pueblonuevo	Almuñécar	Bollullos Par Condado	Jódar		Carmona	Villalfranca
Estado de Liquidación del Presupuesto de Gastos									
Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos									
Estado del Resultado Presupuestario									
Estado del Remanente de Tesorería									
Estado de Liquidación de Presupuestos Cerrados	No								
Estado de Operaciones no Presupuestarias									
Informe de Intervención									
Decreto de Alcalde de Aprobación de la Liquidación	No								
Dación de cuentas al Pleno de la Aprobación de la Liquidación	No								
				NO FORMADA					

Cuadro II.2

## CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN EL EXPEDIENTE DE LA CUENTA GENERAL

Provincia	ALMERIA		CÁDIZ		CÓRDOBA		GRANADA		HUELVA		JAÉN		SEVILLA	
	Documentación del expediente	Berja	Los Barrios	Vejer de la Ftra.	Peñarroya-Pueblonuevo	Almuñécar	Bollullos Par Cdo.	Jódar	Brenes	Carmona	Los Palacios Villafraanca			
Balance de Situación														
Cuenta de Resultados														
Estado de Liquidación del Presupuesto de Gastos														
Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos														
Estado del Resultado Presupuestario														
Estado de Liquidación de Presupuestos Cerrados														
Estado de Tesorería														
Estado de la Deuda														
Estado de Remanente de Tesorería														
Estado de Operaciones no Presupuestarias														
Cuenta General de los OO.AA.														
Cuentas Anuales de las SS.MM.														
Informe de Intervención														
Balance de Comprobación														
Aprobación por Com. Especial de Cuentas														
Aprobación por Pleno														

Cuadro II.3

## ANEXO III

## PRESUPUESTO

		m€		
Provincias	Ayuntamiento	Derechos a liquidar	Obligaciones a reconocer	Diferencia
Almería	Berja	12.811,81	12.811,81	0,00
Cádiz	Los Barrios	45.804,71	45.804,71	0,00
	Vejer de la Frontera	11.649,84	11.604,45	45,38
Córdoba	Peñarroya-Pueblonuevo	11.854,93	11.854,93	0,00
Granada	Almuñécar (1)	S/D	S/D	
Huelva	Bollullos Par del Condado	13.706,02	13.706,02	0,00
Jaén	Jódar	8.166,00	8.166,00	0,00
	Brenes	12.283,92	12.283,92	0,00
Sevilla	Carmona	17.656,34	17.656,34	0,00
	Los Palacios y Villafranca	27.434,71	27.434,72	0,00
<b>Total</b>		<b>156.112,38</b>	<b>156.067,00</b>	<b>45,38</b>

Cuadro III.1

## LIQUIDACIÓN

		m€		
Provincia	Ayuntamiento	Derechos Liquidados	Obligaciones Reconocidas	Resultado Presupuestario
Almería	Berja	9.090,87	12.085,34	-2.994,47
	Los Barrios	18.810,31	27.774,55	-8.964,24
Cádiz	Vejer de la Frontera	7.950,91	8.329,62	-378,71
	Peñarroya-Pueblonuevo	8.503,42	9.660,18	-1.156,76
Granada	Almuñécar	S/D	S/D	S/D
Huelva	Bollullos Par del Condado	8.669,40	7.412,94	1.256,46
Jaén	Jódar	7.188,06	6.871,86	316,20
	Brenes	7.839,46	6.683,45	1.156,01
Sevilla	Carmona	23.254,78	21.434,51	1.820,27
	Los Palacios y Villafranca	23.366,16	23.750,43	-384,27
<b>Total</b>		<b>114.673,37</b>	<b>124.002,88</b>	<b>-9.329,51</b>

Cuadro III.2

## RESULTADO PRESUPUESTARIO

		m€	
Provincia	Ayuntamiento	Resultado Presupuestario	Resultado Presupuestario ajustado
Almería	Berja	-2.994,47	-231,87
	Los Barrios	-8.964,24	-9.886,96
Cádiz	Vejer de la Frontera	-378,71	179,03
	Peñarroya-Pueblonuevo	-1.156,76	-869,25
Granada	Almuñécar	S/D	S/D
Huelva	Bollullos Par del Condado	1.256,46	667,60
Jaén	Jódar	316,20	316,20
	Brenes	1.156,01	-476,60
Sevilla	Carmona	1.820,27	-1.709,06
	Los Palacios y Villafranca	-384,27	118,27
<b>Total</b>		<b>-9.329,51</b>	<b>-11.892,64</b>

Cuadro III.3

## GRADO DE EJECUCIÓN DE LOS INGRESOS

Provincias	Ayuntamiento	Previsiones Definitivas	Derechos Liquidados	% Ejecución
Almería	Berja	18.206,22	9.090,87	49,93
Cádiz	Los Barrios	49.324,53	18.810,31	38,14
	Vejer de la Frontera	15.476,45	7.950,91	51,37
Córdoba	Peñarroya-Pueblonuevo	11.722,71	8.503,42	72,54
Granada	Almuñécar (1)	S/D	S/D	S/D
Huelva	Bollullos Par del Condado	21.068,26	8.669,40	41,15
Jaén	Jódar	8.607,19	7.188,06	83,51
	Brenes	17.005,90	7.839,46	46,10
Sevilla	Carmona	36.007,22	23.254,78	64,58
	Los Palacios y Villafranca	34.192,25	23.366,16	68,34
<b>Total</b>		<b>211.610,73</b>	<b>114.67,37</b>	<b>54,19</b>

(1) **Almuñécar:** Presupuesto prorrogado y liquidación sin formar.**Cuadro III.4**

## GRADO DE EJECUCIÓN DE LOS GASTOS

Provincia	Ayuntamiento	Créditos Definitivos	Obligaciones Reconocidas	% Ejecución
Almería	Berja	18.206,22	12.085,34	66,38
Cádiz	Los Barrios	49.324,53	27.774,55	56,31
	Vejer de la Frontera	15.395,00	8.329,62	54,11
Córdoba	Peñarroya-Pueblonuevo	10.578,37	9.660,18	91,32
Granada	Almuñécar (1)	S/D	S/D	S/D
Huelva	Bollullos Par del Condado	21.240,26	7.412,94	34,90
Jaén	Jódar	8.607,19	6.871,86	79,84
	Brenes	17.005,90	6.683,45	39,30
Sevilla	Carmona	36.007,22	21.434,51	59,53
	Los Palacios y Villafranca	34.192,25	23.750,43	69,46
<b>Total</b>		<b>210.557,00</b>	<b>124.002,88</b>	<b>58,89</b>

(1) **Almuñécar:** Presupuesto prorrogado y liquidación sin formar.**Cuadro III.5**

## COMPARACIÓN DE LOS GRADOS DE EJECUCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

Provincias	Ayuntamiento	% Ejecución Ingresos	% Ejecución gastos	Diferencia porcentual
Almería	Berja	49,93	66,38	-16,45
Cádiz	Los Barrios	38,14	56,31	-18,17
	Vejer de la Frontera	51,37	54,11	-2,72
Córdoba	Peñarroya-Pueblonuevo	72,54	91,32	-18,78
Granada	Almuñécar (1)	s/d	s/d	s/d
Huelva	Bollullos Par del Condado	41,15	34,90	6,25
Jaén	Jódar	83,51	79,84	3,67
	Brenes	46,10	39,30	6,80
Sevilla	Carmona	64,58	59,53	5,05
	Los Palacios y Villafranca	68,34	69,46	-1,12
<b>Total</b>		<b>54,19</b>	<b>58,89</b>	<b>-4,70</b>

(1) **Almuñécar:** Presupuesto prorrogado y liquidación sin formar.**Cuadro III.6**

## REMANENTE DE TESORERÍA

		m€					
Provincia	Ayuntamiento	Deudores pte. cobro	Acreedores pte. pago	Fondos Líquidos	Rte. liquido	Rte. afectado a gastos	Rte para gtos. grales
Almería	Berja	4.268,07	4.972,15	984,58	280,50	1.455,74	-1.175,24
Cádiz	Los Barrios	17.930,34	35.502,54	1.902,58	-15.669,61	4.442,53	-20.112,14
	Vejer de la Ftra.	4.130,41	4.261,10	1.839,90	1.709,21	2.224,43	-515,22
Córdoba	Peñarroya- Pueblonuevo	3.525,04	9.192,52	7,65	-5.590,84	2.210,07	-7.800,91
Granada	Almuñécar (1)	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D
Huelva	Bollullos						
	Par del Condado	4.059,28	-788,57	295,34	5.143,19	1.98391	3.159,27
Jaén	Jódar	9.441,29	9.442,76	106,11	104,65	0,00	104,65
	Brenes	2.276,76	3.319,33	1.547,05	504,47	4.620,10	-4.115,63
Sevilla	Carmona	10.820,51	4.214,56	4.162,99	10.768,94	11.702,55	-933,61
	Los Palacios y Villafranca	15.935,31	16.897,08	1.172,35	210,58	0,00	210,58
<b>Total</b>		<b>72.387,01</b>	<b>87.013,47</b>	<b>12.087,55</b>	<b>-2.538,91</b>	<b>28.639,34</b>	<b>-31.178,25</b>

(1) Almuñécar: Presupuesto prorrogado y liquidación sin formar.

Cuadro III.7

## TESORERÍA A 31 DE DICIEMBRE DE 2005

		m€
Provincia	Ayuntamiento	Fondos Líquidos
Almería	Berja	984,58
	Los Barrios	1.902,58
Cádiz	Vejer de la Frontera	1.839,90
	Peñarroya-Pueblonuevo	7,65
Granada	Almuñécar (1)	S/D
Huelva	Bollullos Par del Condado	295,34
Jaén	Jódar	106,11
	Brenes	1.547,05
Sevilla	Carmona	4.162,99
	Los Palacios y Villafranca	1.172,35
<b>Total</b>		<b>12.087,55</b>

Cuadro III.8

## CAPITAL PENDIENTE DE PAGO A 31/12/2005

		m€		
Provincia	Municipio	C/P	L/P	Total
Almería	Berja	0,00	4.912,27	4.912,27
	Los Barrios	7.758,10	4.785,22	12.543,32
Cádiz	Vejer de la Frontera	800,00	2.522,00	3.322,00
	Peñarroya-Pueblonuevo	124,96	2.780,08	2.905,04
Granada	Almuñécar	0,00	23.220,96	23.220,96
Huelva	Bollullos Par del Condado	828,20	4.908,67	5.736,87
Jaén	Jódar	1.295,16	2.065,42	3.360,58
	Brenes	717,09	3.675,72	4.392,81
Sevilla	Carmona	0,00	8.425,31	8.425,31
	Los Palacios y Villafranca	1.953,29	6.967,40	8.920,69
<b>Total</b>		<b>13.476,80</b>	<b>64.263,05</b>	<b>77.739,85</b>

Cuadro III.9

**SIGNIFICACIÓN DEL IMPORTE DE LA DEUDA SOBRE LOS DERECHOS LIQUIDADOS**

m€				
Provincia	Municipio	Deuda financiera	Derechos liquidados	%
Almería	Berja	4.912,27	9.090,87	54,03
Cádiz	Los Barrios	12.543,32	18.810,31	66,68
	Vejer de la Frontera	3.322,00	7.950,91	41,78
Córdoba	Peñarroya-Pueblonuevo	2.905,04	8.503,42	34,16
Granada	Almuñécar	23.220,96	S/D	S/D
Huelva	Bollullos Par del Condado	5.736,87	8.669,40	66,17
Jaén	Jódar	3.360,58	7.188,06	46,75
	Brenes	4.392,81	7.839,46	56,03
Sevilla	Carmona	8.425,31	23.254,78	36,23
	Los Palacios y Villafranca	8.920,69	23.366,16	38,18
<b>Total</b>		<b>77.739,85</b>	<b>114.67,37</b>	

**Cuadro III.10****SITUACIÓN DE LA DEUDA DE LOS AYUNTAMIENTOS RESPECTO A LA TGSS**

m€				
Provincia	Municipio	Ayuntamiento	TGSS	Diferencia
Cádiz	Los Barrios	4.027,03	24.514,85	-20.847,82
Córdoba	Peñarroya-Pueblonuevo	71,48	S/D	71,48
Jaén	Jódar	128,02	707,94	-579,92

**Cuadro III.11****SITUACIÓN DE LA DEUDA DE LOS AYUNTAMIENTOS RESPECTO A LA AEAT**

m€				
Provincia	Municipio	Ayuntamiento	AEAT	Diferencia
Cádiz	Los Barrios	3.713,94	4.412,50	-698,56
	Los Barrios (1)		534,24	-534,24
	Vejer de la Frontera (1)		149,04	-149,04
Córdoba	Peñarroya-Pueblonuevo	347,98	50,57	297,41
	Peñarroya-Pueblonuevo(1)		14,50	-14,50
Jaén	Jódar	1,00	56,39	-55,39
	Jódar(1)		275,42	-275,42
Sevilla	Brenes(1)		0,32	-0,32

(1) Deuda por conceptos distintos del IRPF

**Cuadro III.12**

## XI. ALEGACIONES

### AYUNTAMIENTO DE CARMONA

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 10 p. 55.1 y 5)

**55.** Se ha detectado que en los expedientes formados de las Cuentas Generales se incumple el artículo 209 del TRLRHL al carecer de la siguiente documentación:

1. El estado de la deuda en los Ayuntamientos de **Brenes y Carmona**.

5. El balance de comprobación en los Ayuntamientos de **Berja, Peñarroya-Pueblonuevo, Bollullos Par del Condado, Carmona y Los Palacios y Villafranca**.

#### Alegación núm. 1

*D. Antonio Caro Luis, Alcalde-presidente del Exmo. Ayuntamiento de Carmona, solicita que se admita como alegación al informe provisional emitido por la Cámara de Cuentas de Andalucía referente al seguimiento de ayuntamientos entre 10.000 y 50.000 habitantes que no rinden sus cuentas en los ejercicios 2002 a 2004, la presentación de documentos que no se habían aportado en su momento.*

*Se adjunta el Balance de comprobación del ejercicio 2005 y un certificado de la Tesorería Municipal sobre la deuda viva a 31/12/2005.*

### AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 6 p. 29 pfo. 4º)

**29.** En los trabajos de campo, se ha obtenido la siguiente documentación del ejercicio 2005.

– Cuenta General, formada y pendiente de aprobación, de los Ayuntamientos de **Los Barrios, Vejer de la Frontera y Los Palacios y Villafranca**.

#### Alegación núm. 2

*En relación a su escrito, de fecha 14 de enero de 2009, por el que nos remiten "informe provisional del seguimiento de los ayuntamientos entre 10.000 y 50.000 habitantes que no rinden en los ejercicios 2002 a 2004", por la presente he de informar lo siguiente:*

– *Celebrado una primera Comisión Especial de Cuentas para la aprobación de la Cuentas Generales 2001*

*a 2005, hubo requerimientos de información y documentación por parte de los grupos de la oposición.*

– *Una vez enviada la documentación requerida se ha celebrado una segunda Comisión Especial de Cuentas, el pasado 18 de diciembre de 2008, donde se analizó la documentación previamente remitida a los grupos de la oposición y se aprobaron las Cuentas Generales 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005 con el voto favorable del Grupo Socialista y las abstenciones de los Grupos IP-LV-Cádiz, Andalucista y Popular. En esta Comisión especial de Cuentas han requerido más documentación.*

– *Actualmente se está preparando esta nueva documentación, próximamente serán llevadas al Pleno de la Corporación y se está formando la Cuenta General de 2006.*

### AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 6 p. 29 pfo. 4º)

**29.** En los trabajos de campo, se ha obtenido la siguiente documentación del ejercicio 2005.

– Cuenta General, formada y pendiente de aprobación, de los Ayuntamientos de **Los Barrios, Vejer de la Frontera y Los Palacios y Villafranca**.

#### Alegación núm. 3

En relación con su comunicación de referencia de fecha de 14 de enero de 2009, en relación con el informe provisional del seguimiento de los ayuntamientos entre 10.000 y 50.000 habitantes que no rinden en los ejercicios 2002 a 2004, tengo el gusto de comunicarle, que por diversos problemas técnicos de implantación de la contabilidad municipal en adaptación a la última Instrucción de contabilidad aprobada, y también por problemas en los recursos humanos que deben atender estos menesteres a lo largo de estos últimos ejercicios. Resueltos en primera instancia todos estos problemas, y en aras de cumplir fielmente con la normativa vigente, en los próximos seis meses se procederá a realizar todos y cada uno de los atrasos habidos, tanto de cuentas generales como de liquidaciones presupuestarias de los últimos ejercicios.

---



## SERVICIO DE PUBLICACIONES OFICIALES

### PUBLICACIONES OFICIALES EN INTERNET

El servicio de Publicaciones Oficiales es la unidad administrativa responsable de la edición del Boletín Oficial, el Diario de Sesiones del Parlamento de Andalucía y la Colección Legislativa y de la gestión de las grabaciones de las sesiones parlamentarias.

En el ámbito de la página institucional de la Cámara andaluza podrá encontrar la siguiente información en relación con las publicaciones oficiales:

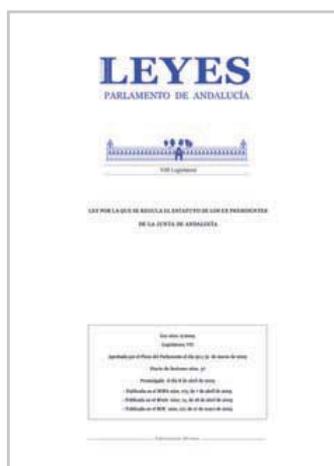


- Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía

- Diario de Sesiones del Pleno, de la Diputación Permanente y de las Comisiones

- Epígrafes de clasificación de las publicaciones oficiales

- Índices y estadísticas de la actividad parlamentaria, objeto de publicación



- Textos legales en tramitación

- Colección Legislativa

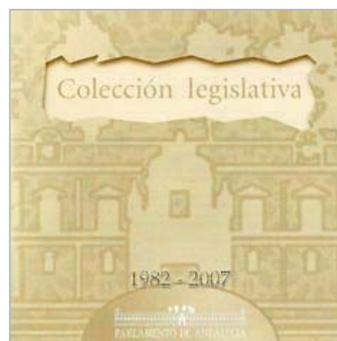
[www.parlamentodeandalucia.es](http://www.parlamentodeandalucia.es)

## SERVICIO DE PUBLICACIONES OFICIALES

### COLECCIONES EN CD-ROM Y DVD

#### PUBLICACIONES OFICIALES:

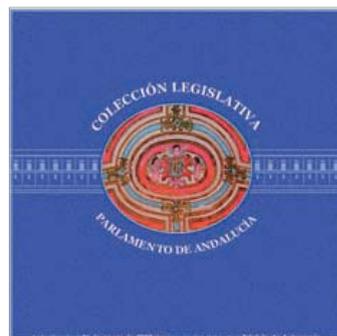
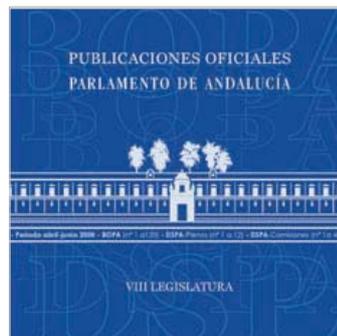
- Colección de los Boletines Oficiales del Parlamento de Andalucía publicados cada legislatura y reproducidos en formato PDF. Actualmente están disponibles en CD-ROM las cinco primeras legislaturas y en DVD la sexta legislatura.
- Colección de los Diarios de Sesiones publicados en cada legislatura y reproducidos en formato PDF. Están disponibles en CD-ROM las seis primeras legislaturas.
- A partir de la VII legislatura la colección de «Publicaciones oficiales» reúne conjuntamente los boletines oficiales y los diarios de sesiones.

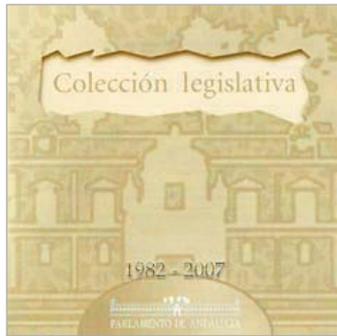


(Próximos lanzamientos VIII Legislatura)

#### COLECCIÓN LEGISLATIVA:

- Recopilación anual actualizada de las leyes aprobadas por el Parlamento de Andalucía. Cada ley contiene una sinopsis que incluye datos sobre su aprobación y publicación en los diferentes boletines oficiales e información, en su caso, sobre posteriores modificaciones o si han sido objeto de algún procedimiento de inconstitucionalidad.
- Anales del proceso autonómico, acompañados de algunas de las imágenes más significativas de aquellos históricos acontecimientos.
- Descripción de la sede del Parlamento de Andalucía, incluyendo una breve historia del Hospital de las Cinco Llagas con imágenes de su fachada, el Salón de Plenos y patios interiores.
- Relación de los órganos parlamentarios y sus miembros en cada una de las legislaturas transcurridas.





## SERVICIO DE PUBLICACIONES OFICIALES

### INFORMACIÓN Y PEDIDOS

**Edición, diseño y composición:**  
Servicio de Publicaciones Oficiales

**Información:**

Servicio de Publicaciones Oficiales

**Pedidos:**

Servicio de Gestión Económica  
c/ Andueza núm. 1  
41009-Sevilla

**Teléfono:**

(34) 954 59 21 00

**Dirección web:**

<http://www.parlamentodeandalucia.es>

**Correo electrónico:**

[publicacionesoficiales@parlamentodeandalucia.es](mailto:publicacionesoficiales@parlamentodeandalucia.es)  
[diariodesesiones@parlamentodeandalucia.es](mailto:diariodesesiones@parlamentodeandalucia.es)  
[boletinoficial@parlamentodeandalucia.es](mailto:boletinoficial@parlamentodeandalucia.es)



### PRECIOS

#### CD-ROM O DVD

Colección legislativa	7,21 €
Publicaciones oficiales	7,21 €



© Parlamento de Andalucía